

Situación de derechos humanos de

MUJERES

que realizan Actividades Sexuales Pagadas

en el Distrito Especial de Santiago de Cali



Documento técnico de sistematización
del proceso de construcción participativa
del modelo metodológico de atención integral
de mujeres en todas sus diversidades,
desde un enfoque de género,
diferencial, interseccional y territorial,
en Casa Matria Centro.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CASA MATRIA
CASA DE LAS MUJERES

Santamaría
Fundación




Este documento fue construido por Santamaría Fundación
Diciembre 2025

Para citar este documento: Santamaría Fundación (2025) Situación de derechos humanos de las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Documento técnico de sistematización del proceso de construcción participativa del modelo metodológico de atención integral de mujeres, en todas sus diversidades desde un enfoque de género, diferencial, interseccional y territorial, en Casa Matria Centro.

Santamaría Fundación

Directora ejecutiva
Deborah Skenassy

Coordinación
Nataly Escobar Prieto

Equipo de investigación
Deborah Skenassy
Renata Jank Vivas Antonelli
Sabrina Rojas Fandiño
Daniela Mahé Soto

Apoyo técnico y corrección de estilo
Nataly Escobar Prieto

Diseño gráfico
Federiko Ruiz Mora

Secretaría de Bienestar Social

Subsecretaria de Equidad de Género
Steffany Escobar Rincón

Profesional especializada Enfoque Diferencial
Lorena Cervantes Cuadros

Con el apoyo de:
Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca

© Santamaría Fundación, 2025









Tabla de contenido

Introducción 5

1. Contexto histórico- territorial 8

1.1. Intervención urbana, saneamiento y gestión moral del centro: dispositivos sanitarios, normativos y policiales alrededor de las ASP 8

1.2. Continuidades contemporáneas: renovación urbana, turismo y securitización del "centro bonito" 10

1.3. Condiciones de las mujeres que realizan ASP 13

2. Marco normativo 15

2.1. Reconocimiento de violencias diferenciales contra mujeres que realizan ASP 17

2.2. Vacío regulatorio, precarización estructural y segregación territorial 19

2.3. Mujeres y actividades sexuales pagadas 21

3. Marco teórico 22

3.1. ¿Qué son las actividades sexuales pagadas? Definiciones en disputa y producción institucional de la categoría 23

3.2. Actividades sexuales pagadas y enfoque interseccional 24

3.3. Actividades sexuales pagadas y Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali 26

4. Marco metodológico 29

4.1 Técnicas de recolección de información 30

4.2 Convocatoria y participantes 31

4.3 Diseño y desarrollo del trabajo de campo 31

5. Hallazgos: análisis situacional y contextual 33

5.1 Cartografías territoriales: el centro como espacio vivido, estratégico y disputado 33

5.2 Resultados del formulario: situación de derechos de las mujeres que realizan ASP 37

6.3 Necesidades de las mujeres que realizan ASP respecto a una Casa Matria Centro 46

Conclusiones 49

Recomendaciones 50

A. Reconocer las ASP desde la autonomía, la dignidad y la garantía de derechos 50








B. Priorizar condiciones habilitantes de dignidad en el territorio: higiene, descanso, alimentación y conectividad 50

C. Diseñar estrategias de seguridad y movilidad con enfoque de derechos en el centro (día y noche) 51

D. Fortalecer las garantías para una salud integral con énfasis en salud mental, reducción de daños y derechos sexuales y reproductivos 51

E. Implementar un componente de protección y acceso a justicia frente a violencias, con protocolos contra violencia institucional 52

F. Promover autonomía económica y protección social sin precarización ni estigma 52

G. Fortalecer participación, redes y acompañamiento entre pares como componente estructural 52

H. Producir información y seguimiento para garantía de derechos, no para control 53

Referencias bibliográficas 54









Introducción

El presente documento hace parte de los resultados del proyecto “Propuesta metodológica de Enfoque Diferencial y atención de mujeres en todas sus diversidades”, desarrollado en el Distrito Especial de Santiago de Cali durante la vigencia de 2025. Su propósito es aportar insumos técnicos para la construcción de la ruta de atención integral de la Casa Matria Centro dirigida a mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (ASP) en el centro de la ciudad, en coherencia con la Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali 2022–2031 y con los principios del Estado Social de Derecho.

A diferencia de abordajes centrados en la regulación del espacio público, la moralización de la sexualidad o la reducción de estas actividades a problemática sanitaria, administrativa o de orden público, este documento adopta la categoría de actividades sexuales pagadas (ASP) como una denominación institucional de enfoque garantista. De acuerdo con los lineamientos de política pública desarrollados en Colombia, las ASP remiten a intercambios de sexo y/o afecto por algún tipo de bien o contraprestación económica, realizados por personas mayores de edad, con consentimiento, autonomía y sin explotación, trata de personas ni coacción (CONPES D.C., 2019/2025). Esta delimitación permite diferenciar el ejercicio autónomo de la actividad de delitos sexuales y de formas de explotación que activan rutas penales y de protección específicas.

Desde el debate académico y jurisprudencial, estas actividades han sido leídas también bajo la categoría de trabajo sexual, en tanto pueden constituir una forma de generación de ingresos y, bajo determinadas condiciones, adquirir connotación jurídica de trabajo. No obstante, dado que este documento es un insumo institucional y se orienta a la garantía de derechos, en adelante se hablará de mujeres que realizan ASP. Esta decisión conceptual no desconoce la discusión laboral ni la agencia de las mujeres, sino que sitúa el análisis en las condiciones materiales, territoriales e institucionales en las que se desarrollan las ASP y en las obligaciones estatales de atención, protección, no discriminación y acceso efectivo a derechos.

Los resultados del estudio muestran, en primer lugar, que las ASP constituyen para muchas mujeres una estrategia central de sostenimiento económico, en un escenario de limitadas oportunidades laborales formales y responsabilidades de cuidado no redistribuidas. Sin embargo, la autonomía económica que proveen se encuentra tensionada por ingresos inestables, inseguridad alimentaria intermitente y baja afiliación a sistemas de protección social. En segundo lugar, se identifican afectaciones significativas en salud física y mental, asociadas tanto a las condiciones de ejercicio de la actividad como al estigma y a la exposición constante a violencias. En tercer lugar, se evidencian múltiples formas de violencia —psicológica, física, sexual, económica e institucional— que no pueden








naturalizarse como inherentes a las ASP, sino que deben comprenderse como expresión de desigualdades de género y de déficits de garantía estatal. Finalmente, el análisis revela barreras persistentes en el acceso a justicia, salud, educación y participación, derivadas del estigma ocupacional y de prácticas institucionales que oscilan entre la omisión y el control.

Estos hallazgos permiten afirmar que el problema público no radica en la sexualidad de las mujeres ni en la existencia de las ASP como actividad económica, sino en las condiciones estructurales que configuran su ejercicio: precarización, feminización de la pobreza, distribución desigual del cuidado, estigmatización moral y violencia institucional. Las ASP se encuentran fuertemente feminizadas y, en el caso de mujeres trans y mujeres racializadas, interseccionadas por formas adicionales de discriminación que intensifican la vulnerabilidad y restringen el acceso efectivo a derechos.

En este marco, la Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali ofrece la arquitectura analítica para orientar la respuesta institucional. Su estructura en cuatro dimensiones —redistribución con equidad para la autonomía económica; reconocimiento con justicia social y de género; derecho a una vida libre de violencias; y compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades— permite analizar las ASP desde la interdependencia de derechos y no desde una mirada fragmentada. Abordar las ASP desde la autonomía económica exige reconocer las estrategias de sostenimiento de las mujeres; reconocer el estigma como barrera estructural implica activar la dimensión de reconocimiento; enfrentar las violencias diferenciadas exige garantizar el derecho a una vida libre de violencias; y fortalecer la participación y acceso a justicia responde a la dimensión de ciudadanía plena.
Este documento, por tanto, no propone erradicar ni promover las ASP, sino garantizar derechos en el marco de la autonomía y la dignidad de las mujeres que las realizan. Ello implica asumir que la intervención estatal no puede condicionarse a la renuncia a la actividad, ni a la adopción de proyectos de vida normativamente aceptables, sino que debe orientarse por los principios de igualdad material, no discriminación, voluntariedad, debida diligencia y respeto por el libre desarrollo de la personalidad.

Metodológicamente, el estudio articuló revisión normativa y teórica con trabajo de campo cualitativo —grupos focales diferenciados y entrevistas— y aplicación de instrumentos de caracterización. Esta estrategia permitió producir evidencia situada sobre condiciones de vida, trayectorias de generación de ingresos, experiencias de violencia, acceso a servicios y percepciones sobre la institucionalidad, garantizando que las recomendaciones respondan a necesidades expresadas por las propias mujeres que realizan ASP.

El documento se organiza en seis apartados: introducción; contexto histórico-territorial del centro de Cali; marco normativo; marco teórico; marco metodológico; resultados; y orientaciones para la









construcción de la ruta de atención integral. En conjunto, se trata de un ejercicio técnico y político orientado a fortalecer la capacidad institucional para cumplir con la Política Pública para las Mujeres, reconociendo las ASP como una categoría de intervención pública garantista, identificando sus riesgos diferenciales y garantizando los derechos de las mujeres que las realizan en condiciones de autonomía y dignidad.








1. Contexto histórico- territorial

1.1. Intervención urbana, saneamiento y gestión moral del centro: dispositivos sanitarios, normativos y policiales alrededor de las ASP

El centro de Santiago de Cali se ha configurado históricamente como una centralidad urbana donde confluyen comercio, servicios, movilidad y economías de subsistencia. Esta condición no se explica únicamente por su valor simbólico-administrativo, sino por su densidad funcional: el centro concentra flujos de personas y mercancías, oferta de transporte, equipamientos y servicios, así como infraestructuras urbanas que facilitan la permanencia, el "rebusque" y la articulación de circuitos cotidianos de trabajo y supervivencia (Benavides & Olaya, 2023). En este marco, las economías populares —formales e informales— encuentran en el centro un territorio con alta circulación y disponibilidad de demanda, pero también con una exposición permanente a regulación, control y disputa por el espacio público (Zaraza Martínez, 2020).

Esta centralidad ha estado históricamente vinculada a barrios como El Calvario, San Pascual y Sucre, donde la presencia de plazas de mercado, bodegas, inquilinatos y pequeños comercios configuró un urbanismo de calle, en el que el espacio público opera como escenario de trabajo, intercambio y socialidad cotidiana (Benavides & Olaya, 2023). Sin embargo, esta densidad económica coexistió con procesos persistentes de estigmatización: la economía popular y las poblaciones empobrecidas fueron progresivamente leídas como signos de "deterioro" o "anomalía" urbana, invisibilizando su papel en la producción histórica de ciudad (Zaraza Martínez, 2020). Esta ambivalencia —centralidad funcional y deslegitimación simbólica— resulta clave para comprender por qué el centro concentra, de manera sostenida, circuitos de subsistencia que posteriormente se convierten en objeto de regulación selectiva.

Desde comienzos del siglo XX, las intervenciones sobre el centro de Cali se justificaron en lenguajes de saneamiento, higiene, orden y modernización. La ampliación y rectificación de vías, la dotación de servicios públicos y la reorganización de plazas y equipamientos fueron presentadas como respuestas técnicas a la "insalubridad y la congestión urbana" (Benavides & Olaya, 2023). En ese proceso, el centro se consolidó como un escenario privilegiado de gestión de la diferencia. Prácticas como las ASP, el consumo de sustancias psicoactivas y la permanencia prolongada en el espacio público fueron progresivamente reguladas mediante dispositivos normativos, policiales y administrativos que las inscribieron en la categoría de "problema urbano" (Rojas, 1994, citado en Pineda et al., 2015; Rodríguez Santana, 2023).








Un componente temprano y persistente de este régimen fue la racionalidad epidemiológica. En las primeras décadas del siglo XX, el cuerpo de las mujeres que realizaban ASP fue construido como foco de riesgo para la salud pública, particularmente en relación con las "enfermedades venéreas". La creación y funcionamiento del Dispensario Venéreo Municipal (DVM) en la década de 1930 constituye un hito en esta trayectoria: aunque formalmente orientado a la atención sanitaria, el DVM operó también como dispositivo de clasificación social y territorial (Jalil, 2024).

Las peticiones de residentes analizadas por Jalil muestran cómo la proximidad del DVM fue leída como afrenta al "decoro" barrial y amenaza a la respetabilidad de las familias. Más que cuestionar exclusivamente la atención médica, los reclamos exigían la reubicación del dispositivo y la separación espacial de quienes eran percibidas como "indeseables", al considerar incompatible su presencia con la "buena" vida urbana (Jalil, 2024, pp. 157–158). Este episodio evidencia que el saneamiento no fue únicamente sanitario: fue también moral y territorial. Se producía así una ciudadanía diferencial, en la que el derecho a habitar el centro quedaba mediado por criterios de honorabilidad y adecuación moral.

A mediados del siglo XX, esta racionalidad se articuló con la zonificación como estrategia de gobierno urbano. La creación del denominado "Barrio de Tolerancia" mediante acuerdo municipal en 1944 buscó concentrar territorialmente la prostitución bajo el supuesto de que su delimitación espacial facilitaría la vigilancia y evitaría su "dispersión" por la ciudad (Valderrama Mendoza, 2019). La zonificación no implicó reconocimiento de derechos laborales ni de ciudadanía; constituyó un mecanismo de contención espacial, coherente con la idea de que ciertas prácticas podían ser permitidas únicamente en un perímetro controlado.

La clausura del barrio en 1961, a través del Acuerdo 25, marcó el tránsito hacia una política abiertamente expulsiva. El acuerdo no solo eliminó la zona, sino que ordenó acciones para impedir que la prostitución "afectara" otras áreas y dispuso que la zona fuera "limpiada" de prostitutas y homosexuales (Concejo Municipal de Cali, 1961, citado en Valderrama Mendoza, 2019, p. 28). Dos años después, el Decreto 341 de 1963 reorganizó la "zona sexual" invocando una "hecatombe moral" y estableciendo la intervención policial frente a "prostitutas, homosexuales y pervertidos" (Alcaldía Municipal de Cali, 1963, citado en Gutiérrez Ramírez & Mejía Ama, 2016, p. 215).

A esta matriz sanitario-normativa se suma, como gramática histórica de gobierno, un conservadurismo moral-religioso que organiza sentidos sobre las ASP en términos de "pecado", "lujuria" o amenaza a la decencia. En reconstrucciones históricas sobre el centro de Cali, este lenguaje aparece explícitamente en denuncias y representaciones del sector como "propicio al pecado", así como en su asociación con "casas de mala vida" y con repertorios de vergüenza pública que reclaman separación espacial de lo considerado impuro o indecoroso. Esta capa no es un residuo retórico:








funciona como soporte cultural para prácticas institucionales de trato discrecional, sanción moral y producción de estigma territorial, en tensión directa con estándares de igualdad y no discriminación propios del enfoque de derechos (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

Estos instrumentos normativos permiten observar con nitidez una matriz de larga duración: el problema se formula en clave moral y la solución se plantea como desplazamiento, contención o intensificación del control. La coexistencia territorial de actividades sexuales pagadas, consumo de SPA y habitabilidad de calle —particularmente en sectores como El Calvario— fue leída institucionalmente como un "conjunto antisocial" a intervenir de manera integrada, más que como expresión de desigualdades estructurales (Rojas, 1994, citado en Pineda et al., 2015; Rodríguez Santana, 2023). De este modo, la intervención urbana no solo reordenaba el espacio; producía categorías de población administrable y delimitaba lo aceptable y lo expulsable en el centro (Foucault, 2011).

1.2. Continuidades contemporáneas: renovación urbana, turismo y securitización del "centro bonito"

En el periodo reciente, la intervención sobre el centro se actualiza mediante operaciones de renovación urbana de gran escala que no solo transforman infraestructura, sino que reconfiguran usos del suelo, circuitos de movilidad y jerarquías territoriales. En Cali, el proyecto Ciudad Paraíso —desarrollado en áreas que incluyen sectores de El Calvario y San Pascual y articulado a instrumentos de planificación como planes parciales— constituye un hito contemporáneo de esta modalidad de intervención, al promover una reorganización del espacio central bajo objetivos de "renovación" y revalorización urbana (EDRU, s. f.; Arce, 2023). La literatura sobre el centro de Cali ha advertido que este tipo de proyectos tienden a incidir de manera directa en territorios sostenidos históricamente por economías populares, inquilinatos y circuitos cotidianos de supervivencia, produciendo cambios en la permanencia territorial y en las condiciones materiales de habitar y trabajar en el área central (Benavides & Olaya, 2023; Zaraza Martínez, 2020).

Un rasgo característico de esta fase no es únicamente la transformación física, sino la consolidación de dispositivos de securitización del espacio urbano: incremento de vigilancia, presencia policial, iluminación estratégica, control de horarios y regulación diferenciada del día y la noche como criterio de aceptabilidad territorial. Estos mecanismos, más que neutrales, operan como tecnologías de gobierno del espacio público: redefinen qué prácticas se consideran "compatibles" con la nueva imagen del centro y cuáles se vuelven objeto de contención, dispersión o sanción (Foucault, 2011; Zaraza Martínez, 2020). En términos empíricos, la securitización tiende a producir una geografía selectiva de la "seguridad", donde ciertos sectores se acondicionan como corredores de consumo y








circulación “legítima”, mientras otros quedan marcados como excedente urbano o como exterioridades indeseadas del mismo proyecto de ciudad.

En las últimas dos décadas, la centralidad del centro se reconfigura en el marco del posicionamiento de Cali y el Valle del Cauca como destino turístico, cultural y de negocios. De acuerdo con estimaciones del Observatorio de Turismo del Valle del Cauca (SITUR), entre enero y marzo de 2024 la región recibió 1.281.642 visitantes, con un pico significativo en marzo (779.600), asociado a temporadas y eventos (SITUR Valle, 2025). En términos de actividades realizadas, el 39% de los visitantes reportó recorrer calles y parques del casco histórico, seguido por visitas a centros comerciales (20%) y museos o casas de la cultura (19%) (SITUR Valle, 2025).

Si bien estos datos no permiten inferir magnitudes de las ASP —para el cual no existen cifras oficiales locales— sí son relevantes como contexto territorial: evidencian que el centro y sus entornos inmediatos se consolidan como espacios de consumo, circulación y estancia, en los que se intensifica la disputa por la “imagen” urbana y por el control de la visibilidad de ciertas prácticas y cuerpos. En otras palabras, el aumento de flujos turísticos y de visitantes no es neutro desde la perspectiva territorial: suele acompañarse de narrativas de “revitalización”, “recuperación” y “seguridad”, que reordenan usos del suelo, horarios, circuitos nocturnos y criterios de tolerancia en el espacio público (Benavides & Olaya, 2023; Zaraza Martínez, 2020).

Como mecanismo específico, la “regulación diferenciada” suele materializarse como criminalización práctica de ciertas jornadas: no solo se vigilan actividades, sino también temporalidades. Se redefine qué lugares son “permitidos” y cuáles se vuelven sancionables en la noche, con impactos directos en movilidad, exposición a violencias y capacidad de autoprotección territorial para mujeres que dependen de circuitos nocturnos para su subsistencia (Zaraza Martínez, 2020). En clave de derechos, esto compromete garantías de igualdad ante la ley, libertad de circulación y acceso a protección efectiva sin discriminación (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

Desde la geografía feminista, este tipo de reordenamientos no se reduce a infraestructura: implica una política de la presencia. Kern (2020) sostiene que la ciudad distribuye de forma desigual no solo servicios, sino posibilidades de permanencia, y que los proyectos urbanos suelen privilegiar un sujeto normativo —masculino, blanco y de clase media— que funciona como referente tácito de diseño y control. En esa clave, el “centro bonito” no se produce solamente embelleciendo: se produce filtrando cuerpos, fijando umbrales de tolerancia y normalizando repertorios de mirada, trato y expulsión cotidiana que operan como fronteras (Kern, 2020). Estas fronteras pueden ser materiales (rejas, cámaras, patrullajes, operativos), pero también relacionales: la primera barrera es la mirada que estigmatiza; la segunda, el trato institucional o social que sanciona; la tercera, el costo y los








consumos exigidos para “merecer” el espacio. En conjunto, configuran un entorno donde ciertas personas quedan sistemáticamente fuera del guion urbano de respetabilidad.

En clave territorial concreta, estas fronteras pueden expresarse como micro-segregaciones inmediatas (“cruzar una calle” y cambiar de régimen de tolerancia), con desplazamientos hacia bordes del circuito central —por ejemplo, hacia San Nicolás— donde se reubican prácticas y poblaciones bajo mayor exposición, menor reconocimiento y menor acceso efectivo a protección. Asimismo, la producción contemporánea de “zonas recuperadas” puede observarse en apuestas institucionales de activación turística y cultural en sectores específicos. Por ejemplo, intervenciones y narrativas de recuperación en el Barrio Obrero —vinculadas a patrimonialización/puesta en valor cultural y a programación urbana— muestran cómo se puede instalar un dispositivo de seguridad e iluminación para habilitar consumo y estancia “legítima” en espacios históricamente estigmatizados, sin que ello implique automáticamente un enfoque de derechos para quienes sostienen economías informales o nocturnas en áreas vecinas. Esta selectividad es consistente con la idea de “geografía diferencial” de la seguridad y con la construcción de corredores que operan como vitrina.

En clave de derechos humanos, este punto de partida es fundamental: allí donde la ciudad concentra flujos económicos, visitantes y consumo, tiende también a intensificarse la producción de fronteras morales y espaciales que afectan de manera diferenciada a mujeres cis y trans que realizan ASP, particularmente en sus derechos a la no discriminación, a la integridad, a la movilidad y al acceso efectivo a servicios sin sanción moral (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). Comprender el centro como una centralidad histórica y económica —y no únicamente como escenario de “problemas” urbanos— es condición para evitar lecturas moralizantes y para diseñar respuestas institucionales situadas en garantía de derechos.

En este marco, los efectos sobre mujeres cis y trans que realizan ASP se expresan principalmente como impactos territoriales y no solo normativos. La renovación y la securitización tienden a producir desplazamientos intraurbanos hacia zonas menos visibles, más fragmentadas o con menor capacidad de autoprotección colectiva, así como una redistribución del riesgo asociada a traslados nocturnos, discontinuidad de redes de apoyo y mayores barreras para acceder a servicios cuando estos se ubican dentro de un entorno hostil o altamente vigilado (Zaraza Martínez, 2020; Rodríguez Santana, 2023). En otras palabras: la intervención urbana redefine el mapa de lo posible y, con ello, modifica las condiciones de autonomía, seguridad y acceso efectivo a derechos.

Finalmente, este escenario plantea una dimensión crítica para la ruta Casa Matria Centro. La expansión de infraestructura institucional en el centro —salud, justicia, programas sociales— puede constituir una oportunidad de acceso si opera bajo enfoque de derechos; pero también puede convertirse en un anillo de contención si se articula a lógicas de control de visibilidad y clasificación








moral del espacio público (Foucault, 2011; Malagón Carrillo, 2019). Por ello, la ruta debe ubicarse explícitamente del lado contrario a esta genealogía: garantizar atención sin sanción moral, con trato digno, confidencialidad, no discriminación por identidad y expresión de género, y acceso efectivo para mujeres cis y trans que realizan ASP, en coherencia con el enfoque interseccional de la Política Pública para las Mujeres del Distrito Especial de Santiago de Cali 2022–2031 (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). Adicionalmente, exige una lectura territorial preventiva: anticipar cómo la renovación y la securitización producen nuevas barreras y riesgos, y diseñar respuestas que fortalezcan redes, reduzcan exposición y sostengan el ejercicio de derechos en el territorio.

La ampliación de infraestructura social puede operar como trueque urbano-político si se usa para estabilizar segregación —"política social" a cambio de contención—, es decir, si funciona como cinturón que concentra/guetiza y administra poblaciones consideradas excedentes mientras el proyecto urbano habilita disfrute y consumo para otros. Este riesgo es consistente con el carácter ambivalente de la institucionalidad en el centro (garantía vs control) y debe ser un punto de vigilancia ética y operativa para la ruta, precisamente para evitar que Casa Matria Centro quede capturada por lógicas de clasificación moral o de control territorial (Foucault, 2011; Malagón Carrillo, 2019; Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

1.3. Condiciones de las mujeres que realizan ASP

En ausencia de información estadística oficial, sistemática y pública sobre las condiciones de ejercicio y las violaciones de derechos humanos que enfrentan las mujeres que realizan ASP en Cali, resulta metodológicamente pertinente acudir a fuentes regionales que permitan ofrecer un marco contextual. En este sentido, el Informe regional sobre condiciones de ejercicio y violaciones de derechos humanos a mujeres que realizan ASP en América Latina y el Caribe (2022), elaborado por la Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe – RedTraSex, constituye un insumo relevante para aproximar tendencias en la subregión Andina, sin que ello implique extrapolación automática a la realidad local (RedTraSex, 2022).

De acuerdo con dicho informe, en la subregión Andina la mitad de las mujeres que realizan ASP reportó haber sufrido amenazas (49%) y casi la misma proporción agresiones físicas (47%). A estas les siguen la extorsión (37%), la discriminación (30%) y el acoso u hostigamiento (28%). Resulta especialmente preocupante que el 22% haya sufrido violación o abuso sexual. Dado que la encuesta contemplaba respuestas múltiples, una misma mujer pudo haber experimentado más de una forma de violencia, lo que evidencia la superposición y carácter estructural de estas vulneraciones (RedTraSex, 2022).









Al comparar estas cifras con el promedio regional, el informe identifica diferencias significativas. Las agresiones físicas en la subregión Andina superan ampliamente la media latinoamericana (33%), y las violaciones o abusos duplican el promedio regional (11%). Asimismo, la extorsión presenta una magnitud de más del doble que la observada en el conjunto del continente (16%). En contraste, la discriminación aparece reportada en menor proporción que el promedio regional (47%), lo que el propio informe sugiere podría vincularse con procesos de naturalización o subregistro de prácticas discriminatorias. Desde un enfoque de derechos humanos, este patrón es particularmente grave en lo que respecta a la protección de la vida, la integridad personal y la integridad sexual de las mujeres que realizan ASP en la subregión (RedTraSex, 2022).

En cuanto a los responsables de estas violencias, el informe muestra que los organismos del Estado concentran un 29% de los hechos reportados —incluyendo policía (9%) y otros organismos estatales (20%)—, seguidos por clientes (19%) y por familiares, incluidas parejas y exparejas (16%). También se identifican responsabilidades de dueños de locales (10%) y compañeras (6%). Al desagregar por tipo de violencia, se observa que las amenazas son cometidas principalmente por familiares (21%) y clientes (19%); las agresiones físicas tienen como principales responsables a parejas o exparejas (28%) y clientes (21%); la extorsión involucra tanto a clientes (18%) como a policía (14%) y otros organismos estatales (12%); y la discriminación es ejercida mayoritariamente por organismos del Estado, incluidos los sistemas de salud y judicial (37%). En el caso de violación o abuso sexual, los clientes concentran el 45% de los hechos reportados, seguidos por familiares (16%) y policía (10%). Estos datos resultan especialmente relevantes para el diseño de rutas institucionales, en tanto evidencian que las vulneraciones no se restringen al espacio público, sino que atraviesan ámbitos íntimos e institucionales, comprometiendo la obligación estatal de debida diligencia, no discriminación y acceso efectivo a la justicia (RedTraSex, 2022).

Respecto de los ámbitos donde ocurren las situaciones de violencia, el 28% se produce en la calle y el 24% en el domicilio particular de la mujer. Le siguen los prostíbulos o casas de citas (16%), boliches o discotecas (11%) y el ámbito de la salud (10%). El hecho de que una proporción significativa de violencias ocurra en el propio domicilio evidencia que la articulación entre espacio de ejercicio de la actividad y vida privada puede convertirse en un escenario de riesgo, particularmente cuando median relaciones de pareja o dinámicas de violencia basada en género (RedTraSex, 2022).

En relación con las condiciones de ejercicio, la subregión Andina presenta algunas particularidades. El principal lugar de captación de clientes es el local (45%), seguido de la calle (31%) y las redes sociales (24%), proporción esta última superior a la registrada en el promedio regional. En cuanto al lugar donde efectivamente se realizan las ASP, el 41% lo hace en prostíbulos, porcentaje mayor al promedio latinoamericano; el 29% en hoteles o departamentos distintos al domicilio; y un 8% tanto








en departamentos alquilados con fines profesionales como en plataformas digitales. Esta mayor diversidad de espacios de ejercicio sugiere configuraciones territoriales y modalidades diferenciadas respecto de otras subregiones (RedTraSex, 2022).

En términos de jornada, las ASP aparecen como actividad de tiempo completo en la subregión Andina. El promedio reportado es de 33 horas semanales distribuidas en cinco días, con un 75% de mujeres trabajando entre cinco y siete días por semana. La mayoría (69%) concentra su actividad entre 21 y 40 horas semanales, y el 66% reporta horarios fijos. Asimismo, el 89% no posee otro empleo, lo que refuerza la idea de que las ASP constituyen su principal fuente de ingresos (RedTraSex, 2022).

Para el presente documento, estos datos deben leerse como referencia regional contextual y no como caracterización directa de la situación en Cali. Precisamente, la ausencia de estadísticas oficiales locales sobre actividades sexuales pagadas —en particular sobre violencias, condiciones de ejercicio y responsables— constituye un vacío significativo desde el punto de vista de la formulación de política pública con enfoque de derechos. En consecuencia, este referente regional permite advertir riesgos estructurales asociados a la integridad física, sexual y a la no discriminación, y subraya la necesidad de producir información pública local que permita diseñar respuestas institucionales basadas en evidencia, libres de estigmatización y orientadas a la garantía efectiva de derechos.

2. Marco normativo

En el ordenamiento jurídico colombiano, las actividades sexuales pagadas realizadas de manera voluntaria por personas adultas no constituyen delito. Esta afirmación no responde a una postura política o moral, sino a una conclusión normativa que se desprende del diálogo entre la Constitución Política de 1991, el Código Penal (Ley 599 de 2000), el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y los lineamientos institucionales recientes que ubican a las mujeres en ASP como sujetas de derechos y de especial atención pública.

Desde el plano constitucional, el análisis parte de los artículos 1, 13, 16, 25 y 26 de la Constitución Política, que consagran la dignidad humana como principio fundante del Estado, la igualdad material, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho al trabajo en condiciones dignas y la libertad de escoger profesión u oficio (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Estas disposiciones establecen que toda persona puede definir su proyecto de vida y su forma de obtención de ingresos, siempre que no vulnere derechos de terceros ni infrinja el orden jurídico. En esa medida, el parámetro








constitucional no es la valoración moral de la actividad, sino su compatibilidad con la dignidad humana y la autonomía personal.

En el plano penal, la Ley 599 de 2000 no tipifica las ASP voluntarias como conducta punible. Lo que el Código Penal sanciona son conductas asociadas a la coacción, el aprovechamiento o la explotación, como la trata de personas (art. 188A), la inducción a la prostitución (art. 213), el proxenetismo o la explotación sexual de menores (Congreso de la República de Colombia, 2000). El elemento diferenciador es claro: la ausencia de consentimiento libre o el ánimo de lucro sobre la actividad de otra persona. En la Sentencia C-636 de 2009, la Corte Constitucional precisó que la penalización del artículo 213 no recae sobre quien decide autónomamente ejercer las ASP, sino sobre quien induce a otra persona con fines de lucro (Corte Constitucional de Colombia, 2009). De esta manera, el derecho penal delimita un umbral normativo preciso: la ilicitud se predica de la explotación y la coacción, no del ejercicio voluntario.

Esta distinción es jurídicamente estructural porque impide confundir las ASP ejercidas por personas adultas con fenómenos como la trata de personas o la explotación sexual: si bien en la práctica pueden coexistir en determinados contextos, no son categorías equivalentes. El factor determinante es la voluntad libre e informada de la persona adulta que realiza la actividad. Como ha señalado la doctrina especializada, el ordenamiento colombiano no adopta un modelo regulatorio único frente a esta materia; coexisten tendencias abolicionistas, reglamentistas, prohibicionistas y de laboralización, lo que produce un escenario de ambivalencia normativa (Quiroga Vergara, 2025). Sin embargo, incluso dentro de esa ambivalencia, el sistema penal no criminaliza el ejercicio autónomo por parte de personas adultas.

La evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional ha sido determinante en la consolidación de esta lectura. En las primeras decisiones de la década de 1990 (T-620 de 1995; SU-476 de 1997), el discurso judicial estuvo fuertemente influenciado por consideraciones de moralidad pública y orden social. No obstante, a partir de la Sentencia C-636 de 2009 y, especialmente, de la T-629 de 2010, la Corte introdujo un giro sustantivo al reconocer que el ejercicio voluntario de ASP por personas adultas constituye una manifestación del derecho al libre desarrollo de la personalidad y puede adquirir connotación jurídica de trabajo cuando concurren los elementos propios de una relación laboral (Corte Constitucional de Colombia, 2010).

En la T-629 de 2010, al resolver el caso de una trabajadora sexual despedida durante el embarazo, la Corte afirmó que el ejercicio voluntario de ASP por personas adultas es lícito y que, cuando se acreditan subordinación y remuneración, puede configurarse un contrato de trabajo bajo el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades. Esta decisión desplaza el debate desde la moralidad hacia la estructura jurídica de la relación y establece que el estigma social no puede convertirse en








criterio de exclusión del ámbito de protección constitucional y laboral (Corte Constitucional de Colombia, 2010). Esta línea fue reforzada en la Sentencia T-109 de 2021, en la que se analizó el caso de una mujer que ejercía modelaje webcam y fue despedida estando en embarazo: la Corte reiteró que la ausencia de regulación específica no autoriza la negación de derechos laborales cuando se configuran los elementos del contrato realidad, aplicando estándares de estabilidad laboral reforzada y protección del mínimo vital (Corte Constitucional de Colombia, 2021). En ese sentido, el diálogo entre jurisprudencia y Código Sustantivo del Trabajo obliga a entender que el criterio definitorio no es el tipo de servicio prestado, sino la concurrencia de prestación personal, subordinación y remuneración (Código Sustantivo del Trabajo, art. 5).

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, las ASP realizadas por personas adultas de manera voluntaria deben comprenderse como una actividad lícita en el ordenamiento colombiano, cuya regulación es fragmentaria y ambivalente, pero que no puede ser tratada como inexistente ni como ilícita per se. El marco constitucional protege la autonomía y la libertad profesional; el derecho penal sanciona la explotación y la coacción; y la jurisprudencia ha reconocido que, bajo determinadas condiciones, la actividad puede insertarse en el ámbito del derecho laboral. Esta configuración normativa produce una tensión estructural: el Estado no criminaliza el ejercicio voluntario de las ASP, pero tampoco cuenta con una ley integral que regule de manera expresa sus condiciones de ejercicio y protección social. Ello genera un escenario de reconocimiento parcial, donde la protección de derechos depende, en gran medida, del desarrollo jurisprudencial, de políticas públicas territoriales y de lineamientos nacionales recientes, como los asignados a la Dirección para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas del Ministerio de Igualdad y Equidad (Presidencia de la República de Colombia, 2023; Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

2.1. Reconocimiento de violencias diferenciales contra mujeres que realizan ASP

El reconocimiento jurídico de las ASP como actividad lícita en determinados supuestos no ha eliminado las violencias estructurales que enfrentan las mujeres que las realizan. Por el contrario, la evidencia empírica y el desarrollo jurisprudencial muestran que las mujeres en ASP están expuestas a formas específicas y agravadas de violencia física, sexual, psicológica, económica e institucional, en un contexto atravesado por estigmatización social y ambivalencia normativa.

En el plano normativo, la Ley 1257 de 2008 establece que el Estado debe garantizar a todas las mujeres “una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y asegurar el acceso efectivo a mecanismos de protección y atención (Congreso de la República de Colombia, 2008, art. 1). La norma no establece excepciones por ocupación, condición social o identidad de género. En








consecuencia, las violencias que enfrentan las mujeres que realizan ASP —amenazas, agresiones físicas, violencia sexual, violencia económica, violencia institucional— deben ser leídas como vulneraciones de derechos fundamentales y no como "riesgos inherentes" a la actividad.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido explícitamente la especial vulnerabilidad que atraviesan estas mujeres. En la Sentencia T-629 de 2010, la Corte Constitucional afirmó que las mujeres que realizan ASP constituyen un grupo históricamente discriminado y, por tanto, sujeto de especial protección constitucional (Corte Constitucional de Colombia, 2010). Posteriormente, en la Sentencia T-594 de 2016, el alto tribunal documentó prácticas de detenciones arbitrarias, agresiones físicas y verbales y hostigamiento policial contra mujeres que realizan ASP, señalando que la actividad de policía fundada en estereotipos o prejuicios constituye una violación de la Constitución (Corte Constitucional de Colombia, 2016). Más recientemente, en la Sentencia T-310 de 2022, la Corte profundizó en el análisis interseccional, destacando que las mujeres trans que realizan ASP enfrentan una doble o múltiple discriminación, derivada tanto de su identidad de género como de la actividad que ejercen (Corte Constitucional de Colombia, 2022). Este reconocimiento es clave para comprender que las violencias no son homogéneas, sino que se intensifican cuando confluyen factores como pobreza, racialización, migración, identidad de género diversa o habitabilidad de calle.

La evidencia regional confirma la magnitud de estas violencias. El Informe Regional sobre Condiciones Laborales y Violaciones de Derechos Humanos a Trabajadoras Sexuales en América Latina y el Caribe documenta que en la subregión Andina el 49 % de las mujeres que realizan ASP reportó amenazas, el 47 % agresiones físicas y el 22 % violaciones o abusos sexuales (Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe, 2022). Asimismo, el informe identifica a clientes, parejas, familiares y agentes estatales —incluyendo fuerzas de seguridad— como principales perpetradores, lo que evidencia que las violencias no provienen únicamente de actores privados, sino también de instituciones llamadas a garantizar protección.

Este reconocimiento no puede desligarse de la dimensión institucional. La Corte Constitucional ha advertido que la discriminación estructural produce riesgos previsibles y que la omisión estatal frente a esos riesgos puede configurar violencia institucional (Corte Constitucional de Colombia, 2016; 2022). En la misma dirección, el Decreto 1428 de 2024, al reglamentar criterios de activación de la Alerta Rosa, reconoce como factor de alto riesgo el ejercicio de actividades sexuales pagadas por parte de mujeres, en razón de la mayor exposición a violencias basadas en género y a la estigmatización de la actividad (Presidencia de la República de Colombia, 2024). Cuando las autoridades naturalizan las agresiones como "parte del contexto", minimizan denuncias o ejercen control policivo desproporcionado, se consolida un patrón de tolerancia incompatible con la igualdad material (art. 13, Constitución Política de 1991). En este sentido, el marco jurídico obliga a reconocer que las mujeres que realizan ASP no solo enfrentan violencias individuales, sino un entramado








estructural donde confluyen estigma, control territorial, precariedad económica y ausencia de regulación integral. Así, el reconocimiento de violencias diferenciales no es una categoría sociológica aislada, sino una exigencia jurídica derivada del principio de igualdad sustantiva.

2.2. Vacío regulatorio, precarización estructural y segregación territorial

El reconocimiento constitucional de las ASP como actividad lícita en determinados supuestos coexiste con una ausencia de regulación integral en materia laboral y de seguridad social. Esta ambivalencia —entre licitud constitucional y vacío regulatorio— produce efectos materiales: precarización estructural, informalidad forzada y mayor exposición a violencias. No se trata de una contradicción menor, sino de un diseño incompleto que deja sin desarrollo institucional estable lo que la jurisprudencia ha reconocido como exigible en casos concretos.

Como se ha señalado, la Corte Constitucional ha establecido que, cuando concurren los elementos de prestación personal del servicio, remuneración y subordinación, puede configurarse una relación laboral bajo el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades (Corte Constitucional de Colombia, T-629 de 2010; T-109 de 2021). Sin embargo, pese a esta regla, el Código Sustantivo del Trabajo no contiene una regulación expresa de las ASP, ni existe una ley especial que establezca de manera sistemática derechos, deberes y garantías laborales para quienes las realizan. Este vacío no equivale a prohibición, pero sí crea un escenario persistente de incertidumbre jurídica que favorece la informalidad y limita el acceso efectivo a seguridad social, estabilidad laboral, prestaciones y mecanismos de protección frente a abusos.

La consecuencia crítica de esta incertidumbre es la transferencia del riesgo a las propias mujeres. En ausencia de regulación integral, la protección laboral y de seguridad social queda subordinada a arreglos privados altamente asimétricos, mediaciones informales o litigios individuales que dependen de capacidad de agencia, recursos y acceso a asesoría. En esa configuración, muchas mujeres quedan expuestas a condiciones de trabajo sin garantías mínimas: ausencia de afiliación efectiva al sistema de seguridad social, inexistencia de contratos escritos o mecanismos claros de reclamación, y alta vulnerabilidad frente a despidos arbitrarios o violencias ejercidas por terceros. En este punto, la Corte ha advertido que la invisibilización normativa favorece escenarios de abuso y discriminación, porque el estigma tiende a sustituir la garantía jurídica (Corte Constitucional de Colombia, T-629 de 2010).

La doctrina reciente describe esta estructura como un régimen fragmentario en el que coexisten simultáneamente tendencias prohibicionistas, reglamentistas, abolicionistas y laboralizadoras, sin consolidación de un modelo coherente (Quiroga Vergara, 2025). Mientras el derecho penal sanciona conductas asociadas a explotación o inducción (Congreso de la República de Colombia, Ley 599 de








2000), la regulación policiva y urbanística incide sobre el espacio público y fija condiciones territoriales para actividades consideradas de "alto impacto" (Congreso de la República de Colombia, Ley 1801 de 2016), y la jurisprudencia constitucional reconoce derechos fundamentales y laborales en contextos específicos. Esta superposición produce un marco ambivalente: las ASP no son delito cuando son voluntarias y realizadas por personas adultas, pero tampoco cuentan con un estatuto laboral claro que garantice condiciones dignas y exigibles de ejercicio, con protección sistemática frente a la precarización.

A esta precarización jurídica se suma una dimensión territorial. La zonificación, el uso del suelo y las intervenciones de control urbano han funcionado históricamente como instrumentos de regulación de las ASP. En providencias como C-636 de 2009 y T-736 de 2015, la Corte Constitucional reconoció la autonomía municipal para regular actividades económicas en el territorio, pero advirtió que dicha regulación no puede convertirse en expulsión, persecución o vulneración de derechos fundamentales (Corte Constitucional de Colombia, 2009; 2015). No obstante, en la práctica, la delimitación de zonas específicas, la presión social y los operativos de control policivo pueden producir formas de segregación espacial que concentran la actividad en áreas con menor presencia institucional efectiva y mayores niveles de violencia, reforzando un entorno de riesgo y estigmatización. Esta producción espacial de la exclusión no es neutra: cuando la regulación territorial se combina con ausencia de garantías laborales, se configura un circuito de vulnerabilidad reforzada en el que la precariedad contractual y el estigma limitan la posibilidad de exigir condiciones seguras, reclamar derechos o denunciar abusos sin temor a represalias o revictimización. De este modo, el vacío regulatorio y la gestión territorial operan como tecnologías convergentes de exclusión: no solo ordenan el espacio, sino que condicionan el acceso real a ciudadanía social (seguridad social, justicia, salud, reconocimiento laboral) para quienes ejercen las ASP.

En suma, el vacío regulatorio no puede entenderse como una mera omisión técnica. La ausencia de un marco integral, combinada con regulación penal fragmentaria y control policivo discrecional, configura un escenario donde la igualdad material se ve comprometida. La falta de reconocimiento pleno en el sistema de protección social, la inexistencia de mecanismos colectivos de protección y negociación y la persistencia de barreras institucionales en salud y justicia producen una forma de exclusión estructural que excede lo individual y se reproduce como patrón. En términos constitucionales, esta situación tensiona el mandato de igualdad real y efectiva y el deber estatal de proteger especialmente a quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991, art. 13). La precarización no es un efecto colateral inevitable: es el resultado de una regulación incompleta que mantiene a las mujeres que realizan ASP en un limbo jurídico, donde la licitud formal no se traduce necesariamente en garantía material de derechos.








2.3. Mujeres y actividades sexuales pagadas

Más allá del reconocimiento de la licitud de las ASP y de la discusión sobre su regulación laboral o administrativa, el ordenamiento jurídico colombiano impone al Estado obligaciones específicas y reforzadas en materia de derechos de las mujeres. Estas obligaciones operan con independencia de la ocupación que ejerzan y adquieren mayor intensidad cuando se trata de mujeres expuestas a contextos estructurales de violencia y discriminación.

La Ley 1257 de 2008 constituye el eje normativo central en esta materia: garantiza a todas las mujeres una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado y el acceso efectivo a mecanismos de prevención, protección y atención (Congreso de la República de Colombia, 2008, art. 1). La norma no establece distinciones por ocupación, nivel socioeconómico, identidad de género o forma de inserción laboral. En consecuencia, cualquier forma de exclusión, minimización o tratamiento diferenciado negativo frente a mujeres que realizan ASP vulnera el principio de universalidad de la protección.

El estándar que se desprende de la Ley 1257 no es meramente declarativo: impone un deber de debida diligencia reforzada, que exige actuar de manera oportuna, eficaz y sin discriminación frente a riesgos y hechos de violencia. La Corte Constitucional ha reiterado que, cuando el Estado conoce —o razonablemente debe conocer— la existencia de un contexto de violencia estructural, la respuesta institucional no puede ser pasiva ni formalista (Corte Constitucional de Colombia, T-025 de 2004; T-310 de 2022). En esa medida, la no atención, la atención dilatoria o la atención atravesada por estereotipos morales frente a mujeres que realizan ASP no constituye una simple deficiencia administrativa, sino una forma de incumplimiento del deber de garantía. Cuando se desestiman denuncias por considerar que la violencia es “parte del contexto”, cuando se condiciona la protección al abandono de la actividad o cuando se desincentiva el acceso a la justicia por prejuicio, se configura discriminación indirecta por razón de género y ocupación.

Estas obligaciones se refuerzan mediante el bloque de constitucionalidad. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) obliga al Estado a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus manifestaciones (Naciones Unidas, 1979). La Convención de Belém do Pará impone el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres (OEA, 1994). Ambos instrumentos exigen considerar las condiciones particulares que incrementan la vulnerabilidad, incluyendo pobreza, racialización, migración, identidad de género y exclusión social.







Desde esta perspectiva, las mujeres que realizan ASP no solo son titulares del derecho a la igualdad formal, sino de la igualdad sustantiva. El artículo 13 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados (Asamblea Nacional Constituyente, 1991) y la Corte ha señalado que la especial protección constitucional se activa cuando confluyen factores de exclusión histórica, como ocurre en contextos de actividades sexuales pagadas ejercido por mujeres cis y trans en condiciones de precariedad (Corte Constitucional de Colombia, T-310 de 2022). Asimismo, la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely) reconoce el feminicidio como expresión extrema de violencia basada en género y obliga al Estado a adoptar medidas estructurales de prevención (Congreso de la República de Colombia, 2015). En escenarios con patrones reiterados de violencia letal contra mujeres en contextos de actividades sexuales pagadas, la inacción institucional puede comprometer la responsabilidad estatal por omisión en el deber de protección.

Por otra parte, la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y prohíbe cualquier forma de discriminación en el acceso a servicios (Congreso de la República de Colombia, 2015). Negar o limitar la atención en salud sexual y reproductiva, salud mental o atención de urgencias por razón de la ocupación vulnera directamente el mandato legal y constitucional de acceso universal. Desde el enfoque de derechos de las mujeres, la respuesta estatal no puede reducirse a la persecución penal de conductas extremas ni a intervenciones episódicas: el estándar normativo exige políticas públicas integrales, acciones afirmativas y eliminación de barreras estructurales. La ausencia de medidas específicas en contextos con evidencia reiterada de violencia diferenciada puede constituir una forma de discriminación estructural por omisión.

En consecuencia, la no atención, la atención parcial o la respuesta institucional basada en prejuicios frente a mujeres que realizan ASP vulnera simultáneamente: (i) el principio de igualdad material; (ii) el derecho a una vida libre de violencias; (iii) el deber de debida diligencia reforzada; y (iv) las obligaciones internacionales en materia de eliminación de discriminación contra las mujeres. El análisis no depende de la valoración moral de la actividad, sino del marco normativo vigente en materia de derechos de las mujeres: la protección no está condicionada al tipo de ocupación, sino al reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad sustantiva y la obligación estatal de prevenir, investigar y sancionar la violencia basada en género sin discriminación.

3. Marco teórico

La categoría actividades sexuales pagadas (ASP) nombra, de manera descriptiva y no moralizante, un conjunto heterogéneo de intercambios de sexo y/o afecto por dinero, bienes, alojamiento u otras contraprestaciones materiales, realizados por







personas mayores de edad, con consentimiento y sin explotación, trata ni coacción. En el contexto colombiano, el CONPES D.C. 11 entiende las ASP como un intercambio de sexo y/o afecto por algún tipo de bien o contraprestación económica, efectuado por personas mayores de edad en uso de sus facultades, y las diferencia de cualquier interacción sexo-comercial sin consentimiento, con explotación o con víctimas de trata de personas (CONPES D.C., 2019/2025).

3.1. ¿Qué son las actividades sexuales pagadas? Definiciones en disputa y producción institucional de la categoría

Las ASP son una categoría contemporánea de política pública y de análisis social que busca nombrar —en clave garantista— prácticas históricamente tratadas desde vocabularios moralizantes como "prostitución" o desde categorías laborales y organizativas como "trabajo sexual". En esa medida, no se trata de una noción neutral: se ubica en el campo de las disputas por el reconocimiento, la dignidad y la garantía efectiva de derechos, y permite desplazar el foco del "escándalo" sobre la sexualidad hacia las condiciones sociales, económicas, urbanas e institucionales en las que se realizan estas actividades (Morcillo & Varela, 2021; CONPES D.C., 2019/2025).

Desde una perspectiva sociohistórica y de género, las prácticas nombradas como prostitución, trabajo sexual o ASP no pueden comprenderse solo por la pobreza o la estratificación socioeconómica: también expresan asimetrías entre los géneros y una moral sexual que produce jerarquías, sanciones y estigmas sobre los cuerpos de las mujeres. Los abordajes feministas y antropológicos han mostrado que estas prácticas se anclan en construcciones sociales del cuerpo femenino como objeto —reproductor, erótico o disponible— y en regímenes de regulación de la sexualidad que definen qué prácticas resultan tolerables y cuáles merecen castigo simbólico o institucional (Falconí Abad, 2022; Lamas, 2016).

Uno de los núcleos teóricos que complejiza la discusión es la idea de un continuum de intercambios económico-sexuales, propuesta desde el feminismo materialista, para mostrar que el intercambio de sexualidad por recursos no "empieza" en la prostitución, sino que atraviesa múltiples arreglos sociales (noviazgo, pareja, matrimonio, concubinato), en un orden patriarcal que limita estructuralmente el acceso de las mujeres a recursos, conocimiento y autonomía, y que convierte la sexualidad en capital —a veces el único disponible— para negociar supervivencia y seguridad. Esta mirada desnaturaliza el excepcionalismo con el que se suelen tratar las ASP y obliga a situarlas en una gestión social más amplia de la sexualidad y la reproducción, atravesada por desigualdades de clase y racialización (Tabet, 2018; Falconí Abad, 2022).








En paralelo, la emergencia del término “trabajo sexual” tiene una genealogía política específica: no aparece como eufemismo, sino como una intervención en el lenguaje para disputar el marco de inteligibilidad dominante. Carol Leigh acuñó el término sex work a fines de los años setenta para afirmar agencia, denunciar la violencia institucional y social asociada al estigma, y reorganizar el debate alrededor de derechos, condiciones de ejercicio, salud y no discriminación, en lugar de moralidad o “rescate” (Leigh, 2023; Morcillo & Varela, 2021). Este antecedente es relevante porque permite comprender por qué, incluso cuando el documento adopta la categoría ASP, resulta necesario mantener el diálogo con la literatura y la jurisprudencia que han usado la noción de trabajo sexual.

La adopción institucional de ASP en Colombia responde a una necesidad técnica y política: contar con una categoría que no parta de la sanción moral ni reduzca el fenómeno a regulación sanitaria, policiva o administrativa, sino que permita analizar derechos, vulneraciones, discriminación, salud, educación, vivienda, participación y autonomía. El CONPES D.C. 11 señala que la categoría se deriva de un proceso de construcción participativa a varias voces y busca responder a la realidad de las personas que realizan ASP, principalmente mujeres cisgénero y transgénero (CONPES D.C., 2019/2025). En el nivel nacional, el Ministerio de Igualdad y Equidad ha consolidado la Dirección para las Mujeres en Actividades Sexuales Pagas y un programa estratégico orientado a garantías, derechos y alternativas de vida para esta población (Presidencia de la República de Colombia, 2023; Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024).

Finalmente, un componente transversal en esta producción histórica de la categoría es el estigma: no opera solo sobre quienes realizan ASP, sino como tecnología de género que disciplina a las mujeres en general, marcando fronteras entre “buenas” y “malas” y castigando la transgresión de códigos de feminidad respetable. En términos analíticos, el estigma funciona como una forma de violencia simbólica y social que deja huellas en el presente y futuro de las mujeres, y que se articula con barreras institucionales en salud, justicia, educación y protección social; por eso, su comprensión es constitutiva del marco teórico y no un “efecto colateral” del fenómeno (Falconí Abad, 2022; Pheterson, 1993).

3.2. Actividades sexuales pagadas y enfoque interseccional

El enfoque interseccional parte del reconocimiento de que las desigualdades de género no se experimentan de forma homogénea, sino que se configuran en la intersección con otros ejes de jerarquización social como el racismo, el clasismo, el capacitismo, la xenofobia, la transfobia y las desigualdades generacionales. Estos sistemas no operan de manera aislada, sino imbricada, produciendo posiciones sociales específicas desde las cuales las mujeres acceden —o son excluidas—







de recursos, reconocimiento y protección institucional. En palabras de Symington (2004), la interseccionalidad busca revelar las identidades múltiples y los distintos tipos de discriminación que emergen de su combinación; y, como advierte Drullard (2023), no fija la subordinación como identidad esencial, sino que la sitúa en contextos históricos y políticos concretos.

Aplicado a las ASP, este enfoque resulta decisivo porque la posición de las mujeres en estos circuitos —y su exposición diferencial a violencias, explotación, estigma o barreras institucionales— depende de cómo interactúan simultáneamente género, clase, racialización, identidad de género, estatus migratorio, edad y territorio. Así, la sobrerrepresentación de mujeres trans en las ASP no puede leerse al margen de la expulsión temprana del sistema educativo y del mercado laboral formal por transfobia estructural; del mismo modo, las mujeres negras y afrocolombianas pueden enfrentar una racialización que intensifica el control territorial y la sospecha moral sobre sus cuerpos. La interseccionalidad permite comprender que las vulneraciones no se suman de manera lineal, sino que se potencian en configuraciones situadas de poder (Falconí Abad, 2022; Symington, 2004).

En esta línea, el enfoque interseccional evita dos reduccionismos frecuentes en el debate público. Por un lado, el reduccionismo moral, que sitúa el "problema" en la sexualidad o la desviación y desconoce las estructuras que producen desigualdad y estigma; por otro, el reduccionismo economicista, que explica las ASP exclusivamente por pobreza, invisibilizando las dinámicas de género, control del cuerpo y jerarquías simbólicas que organizan el mercado sexual. En lugar de ello, el análisis se desplaza hacia configuraciones concretas de poder donde confluyen economía política, moral sexual, violencia institucional, fronteras urbanas, edad, discapacidad y migración, en coherencia con la noción de continuum de intercambios económico-sexuales y con la idea de que la sexualidad femenina ha sido históricamente gestionada bajo regímenes patriarcales de desigual acceso a recursos (Tabet, 2018; Falconí Abad, 2022).

El estigma asociado a las ASP constituye un eje transversal que articula género, sexualidad y moralidad social. No se trata únicamente de una opinión negativa, sino de un dispositivo que divide a las mujeres entre "respetables" y "transgresoras", asociando estas actividades con delincuencia, enfermedad o inmoralidad, y justificando socialmente violencias bajo la lógica de que quien las realiza "se lo buscó" o "no merece protección". En esta operación simbólica, el estigma cumple una función disciplinaria: regula comportamientos femeninos y reafirma jerarquías de género al sancionar la autonomía sexual o económica (Falconí Abad, 2022; Lamas, 2016).

Esta construcción dialoga directamente con el análisis feminista del estigma de la "puta" como figura que excede a quienes realizan ASP y se proyecta como amenaza disciplinante sobre el conjunto de mujeres. Como ha señalado Pheterson (1993), la vulnerabilidad al estigma de "puta" no se restringe a la prostitución, sino que se activa cuando cualquier mujer transgrede códigos de género,








evidenciando que la marca no es solo ocupacional, sino estructuralmente ligada al control de la sexualidad femenina. En el caso de las ASP, esta marca se traduce en barreras institucionales concretas: trato degradante en salud, omisión de denuncia en casos de violencia, sospecha policial sistemática y exclusión simbólica que limita el ejercicio pleno de ciudadanía (Falconí Abad, 2022).

El carácter interseccional del estigma se hace evidente cuando se observa que no todas las mujeres que realizan ASP enfrentan las mismas formas de discriminación. La racialización, la identidad de género, la migración o la edad pueden intensificar la deshumanización y el control, produciendo jerarquías internas dentro del propio mercado sexual. Así, el estigma no solo opera como etiqueta moral, sino como estructura que distribuye diferencialmente riesgo, violencia y acceso a derechos, reforzando desigualdades preexistentes (Zarama, 2016; Falconí Abad, 2022).

Cuando el análisis se traslada al territorio —especialmente a centros urbanos donde confluyen comercio, turismo, control policial y disputas por el espacio público— la interseccionalidad permite formular una hipótesis crítica sobre el papel del Estado. Las vulneraciones que enfrentan las mujeres que realizan ASP no provienen exclusivamente de actores privados (clientes, intermediarios), sino también de arreglos institucionales en los que protección y control se entremezclan: perfilamiento, hostigamiento, decomisos arbitrarios, "limpieza social", barreras administrativas en acceso a salud o justicia y omisiones frente a denuncias de violencia. La literatura colombiana ha documentado cómo estas prácticas se ven reforzadas por la falta de reconocimiento efectivo y por la ambivalencia estatal frente a la regulación de estas actividades, generando un escenario donde la impunidad y la discriminación se retroalimentan (Zarama, 2016; Borbón, 2018; Hernández, 2022).

En este contexto, la interseccionalidad obliga a centrar el análisis en la garantía de derechos como criterio de legitimidad de la intervención pública. La dignidad humana, la igualdad y no discriminación, la voluntariedad en el ejercicio de actividades por parte de personas adultas y la debida diligencia frente a violencias constituyen estándares mínimos que deben orientar cualquier política o práctica institucional. Cuando la intervención se organiza desde lógicas tutelantes o de "rescate" moral, se corre el riesgo de reproducir relaciones de dominación bajo el lenguaje de la protección. En cambio, un enfoque interseccional de derechos exige reconocer la agencia situada de las mujeres, las desigualdades estructurales que condicionan sus trayectorias y la obligación estatal de remover barreras que impiden el goce efectivo de sus derechos fundamentales (Symington, 2004; Falconí Abad, 2022).

3.3. Actividades sexuales pagadas y Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali








Frente a las limitaciones de los enfoques sectoriales que abordan las ASP exclusivamente como fenómeno de orden público, riesgo sanitario o problemática moral, la Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali 2022–2031 ofrece un marco analítico integral para reconfigurar su comprensión desde una perspectiva de derechos humanos, género e interseccionalidad. Esta política parte del reconocimiento de las mujeres como sujetas plenas de derechos y del Estado como garante de su realización efectiva, desplazando el énfasis desde la regulación del "fenómeno" hacia la garantía de condiciones de vida digna, autonomía económica, reconocimiento y protección frente a violencias (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). En esa medida, su arquitectura permite leer las ASP no como un hecho aislado ni como una conducta desviada, sino como una práctica situada en un entramado de desigualdades estructurales que atraviesan simultáneamente múltiples dimensiones de derechos.

La Política se estructura en cuatro dimensiones interdependientes —redistribución con equidad para la autonomía económica; reconocimiento con justicia social y de género; derecho a una vida libre de violencias; y compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades— cuya articulación organiza también la lógica analítica del presente estudio. Esta arquitectura dialoga con los lineamientos nacionales que ubican a las mujeres en ASP como sujetas de derechos, con necesidad de respuestas integrales en prevención de violencias y discriminación, alternativas de vida y acceso a derechos y condiciones de vida digna (Ministerio de Igualdad y Equidad, 2024), y orienta la selección de variables, la organización del instrumento de caracterización y la lectura de los hallazgos empíricos.

Dimensión 1. Redistribución con equidad para la autonomía económica

La dimensión de redistribución se orienta a garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, reconociendo su participación en el trabajo formal e informal, el valor social y económico del trabajo de cuidado, la distribución del tiempo y la necesidad de ingresos suficientes y protección social a lo largo del ciclo de vida (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). En el caso de las mujeres que realizan ASP, esta dimensión resulta central porque su inserción económica suele desarrollarse en contextos de alta precarización, informalidad y exposición a violencias, donde la generación de ingresos puede estar directamente vinculada a riesgos para la integridad física, emocional y sexual.

En coherencia con esta dimensión, el estudio analiza las trayectorias y fuentes de ingreso de las mujeres que realizan ASP —incluyendo empleo formal, ventas informales, reciclaje, trabajo doméstico sin contrato u otras actividades complementarias—, así como la estabilidad y suficiencia de dichos ingresos para cubrir alimentación, vivienda, servicios, transporte y conectividad. Se examinan además las condiciones de ejercicio de la actividad percibidas, incluyendo experiencias de discriminación, acoso sexual o violencia en entornos de trabajo; la presencia de inseguridad








alimentaria; las cargas de cuidado y uso del tiempo; y la afiliación a sistemas de protección social como salud, pensión y riesgos laborales. Esta aproximación permite analizar la autonomía económica no solo como generación de ingresos, sino como capacidad efectiva de sostener la vida en condiciones de dignidad (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

Dimensión 2. Reconocimiento con justicia social y de género

La dimensión de reconocimiento se orienta a afirmar a las mujeres como titulares plenas de derechos y a transformar las desigualdades simbólicas, culturales e institucionales que sostienen relaciones de poder asimétricas (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). En el caso de las mujeres que realizan ASP, esta dimensión permite analizar cómo el estigma ocupacional, la moralización del cuerpo y la discriminación institucional se traducen en barreras concretas para el acceso a salud integral, educación, cultura, recreación y bienestar emocional.

El estudio aborda, en este marco, variables relacionadas con la percepción del estado de salud física, presencia de enfermedades crónicas o malestares persistentes y acceso a atención médica; síntomas de ansiedad y depresión, ideación suicida y acceso a servicios de salud mental; ejercicio de derechos sexuales y reproductivos —incluyendo acceso a anticoncepción, insumos de gestión menstrual, atención en menopausia, conocimiento y acceso a interrupción voluntaria del embarazo, y experiencias de violencia ginecológica u obstétrica—; así como nivel educativo alcanzado, acceso a educación formal o formación para el trabajo y barreras percibidas. Asimismo, se consideran las oportunidades de participación en actividades culturales, deportivas o recreativas, entendidas como componentes del derecho al reconocimiento y al desarrollo integral (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

Dimensión 3. Derecho a una vida libre de violencias, por la dignidad y la integridad de las mujeres

El derecho a una vida libre de violencias constituye eje habilitante para el ejercicio de todos los demás derechos. La Política Pública reconoce que las violencias basadas en género no son hechos aislados, sino expresiones estructurales de desigualdad que requieren prevención, atención, protección y reparación integral (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). En el contexto de las ASP, esta dimensión permite analizar la exposición recurrente a violencias físicas, sexuales, psicológicas, económicas e institucionales, tanto en el ámbito privado como en el espacio público, así como las interacciones con actores estatales.








El estudio examina la prevalencia, temporalidad y tipo de agresor en casos de violencia psicológica, física o sexual; situaciones de acoso sexual en el espacio público; experiencias recientes de riesgo letal; violencia económica y patrimonial —como destrucción, apropiación o retención de bienes y documentos—; violencia institucional ejercida por agentes del Estado; y violencia vicaria, entendida como amenazas o daños dirigidos a hijas e hijos para ejercer control o causar daño emocional. Esta dimensión permite comprender cómo la exposición permanente al espacio público, la precariedad material y la débil protección institucional pueden intensificar riesgos específicos para las mujeres que realizan ASP (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

Dimensión 4. Compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades y la equidad de género

La cuarta dimensión se orienta a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, su participación política y social, el acceso a la justicia y la capacidad institucional para responder de manera articulada y con enfoque de género a sus necesidades (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022). En el caso de las mujeres que realizan ASP, esta dimensión permite analizar cómo la estigmatización, la exclusión material y la inseguridad territorial restringen el ejercicio efectivo de la ciudadanía, incluso cuando esta se reconoce formalmente.

En este marco, el estudio incorpora variables relacionadas con las condiciones habitacionales —lugar de pernocta, estabilidad residencial y dependencia de apoyos institucionales—; participación organizativa en colectivos sociales, religiosos, culturales o feministas; experiencias de discriminación y espacios donde estas ocurren; razones percibidas de discriminación, incluyendo ocupación, género, origen étnico o forma de hablar; y acceso digital, entendido como uso de internet para comunicación, información y participación. Estas variables permiten analizar las ASP también como cuestión de ciudadanía y derecho a la ciudad, y no exclusivamente como actividad económica (Alcaldía de Santiago de Cali, 2022).

En conjunto, la articulación entre ASP y Política Pública para las Mujeres permite estructurar el análisis en clave de derechos interdependientes, evitando lecturas fragmentadas. La autonomía económica, el reconocimiento, la vida libre de violencias y la ciudadanía no constituyen compartimentos estancos, sino dimensiones que se entrelazan en las trayectorias de las mujeres que realizan ASP, y cuya garantía efectiva constituye una obligación indelegable del Estado.

4. Marco metodológico








Reconocer a las mujeres que realizan ASP como sujetas de saber implica un desplazamiento epistemológico central para la intervención pública. Supone pasar:

- De objeto de diagnóstico → a agentes con conocimiento situado sobre el territorio, los riesgos, las economías locales, las redes de cuidado y protección entre pares, las temporalidades del trabajo y las barreras reales de acceso a servicios.
- De diseños técnicos cerrados → a procesos de coproducción de estrategias de reducción de daños, acceso a derechos y rutas de atención, con participación incidente y sin exigir renuncias ni "cambios de vida" como condición de acceso.

Este giro es especialmente relevante en un campo atravesado por estigma, violencia institucional y riesgos diferenciados por identidad de género. En este marco, el estudio adoptó un enfoque cualitativo con perspectiva de derechos humanos, orientado a comprender experiencias, condiciones materiales, prácticas territoriales, barreras de acceso, relaciones institucionales y necesidades de atención integral de mujeres que realizan ASP en el centro de Santiago de Cali. Este enfoque reconoce a las participantes como sujetas de derechos y parte del supuesto de que las vulneraciones identificadas no se explican por decisiones individuales aisladas, sino por procesos estructurales, territoriales e institucionales que producen exclusión, discriminación y precarización.

El diseño metodológico integró los enfoques de género, diferencial, interseccional y territorial, con el fin de captar cómo las desigualdades de género se articulan con otras dimensiones —identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico-racial, edad, situación socioeconómica, experiencias de violencia, victimización en el conflicto armado, discapacidad y relación con la institucionalidad— en la configuración de riesgos y barreras específicas para el ejercicio de derechos.

4.1 Técnicas de recolección de información

El levantamiento de información articuló dos estrategias principales:

(i) Revisión documental, orientada a contextualizar el análisis desde un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad. Esta revisión incluyó, de manera prioritaria:

- Normativa y lineamientos aplicables a la garantía de derechos de las mujeres y a la atención integral en el Distrito Especial de Santiago de Cali, incluyendo documentos técnicos de la Política Pública para las Mujeres.
- Revisión de bibliografía académica
- Investigaciones de organizaciones sociales alrededor de este tema.








(ii) Trabajo de campo cualitativo, mediante dos grupos focales diferenciados y la aplicación de formularios de caracterización:

- Dos (2) grupos focales: uno con mujeres cisgénero que realizan ASP y otro con mujeres transgénero que realizan ASP, diseñados como espacios participativos de diálogo y producción colectiva de información cualitativa.
- Aplicación de treinta (30) formularios de caracterización, orientados a describir la situación de garantía y vulneración de derechos, así como condiciones de vida y acceso a servicios.

4.2 Convocatoria y participantes

La convocatoria a los grupos focales y a los formularios se realizó mediante voz a voz y en calle, en zonas del centro donde se realiza actividades sexuales pagadas. Esta estrategia permitió acercamiento directo a mujeres que ejercen las ASP en el territorio y facilitó la participación de mujeres con distintas trayectorias, redes y condiciones de vida.

El estudio contó con dos grupos focales, con participación diferenciada por identidad de género (cis y trans), y con el diligenciamiento de 30 formularios. Todas las participantes fueron mujeres mayores de edad y su participación fue voluntaria.

Dado el carácter territorial de la convocatoria, es importante precisar que los hallazgos describen principalmente experiencias y perspectivas de mujeres vinculadas a circuitos de ASP en el centro. En consecuencia, no buscan representar la totalidad de experiencias de actividades sexuales pagadas en la ciudad (por ejemplo, en otros territorios o modalidades), sino aportar evidencia situada para el diseño de un modelo de atención integral pertinente a las dinámicas del centro.

4.3 Diseño y desarrollo del trabajo de campo

Los grupos focales se estructuraron en momentos metodológicos complementarios, orientados a facilitar la expresión de experiencias desde dimensiones territorial, vivencial y prospectiva, y a producir insumos útiles para la formulación del modelo de atención.

a) Cartografía territorial y prácticas urbanas asociadas a las ASP
Se desarrolló un ejercicio participativo de cartografía social para reconstruir recorridos y puntos de referencia en el centro, diferenciando dinámicas diurnas y nocturnas. A través de mapas y marcadores visuales se identificaron:

- Zonas de trabajo, tránsito y permanencia.







- Lugares de acceso a alimentación, baños e higiene, y estrategias para resolver estas necesidades en el territorio.
- Espacios percibidos como seguros e inseguros, así como restricciones de movilidad asociadas al miedo, el hostigamiento o experiencias de violencia.
- Relación con actores institucionales (por ejemplo, presencia de agentes de autoridad, acceso o negación de servicios, experiencias de trato discriminatorio) y con actores comunitarios o redes entre pares.

Este momento permitió caracterizar el centro como un territorio vivido y disputado, donde el acceso a derechos se encuentra mediado por condiciones de estigma, control, barreras de infraestructura y redes de apoyo.

b) Aplicación del formulario de caracterización

De manera individual, se aplicó un formulario orientado a describir condiciones de vida y situación de derechos. La aplicación se realizó garantizando confidencialidad, acompañamiento respetuoso y resolución de dudas, considerando posibles barreras de alfabetización digital y el riesgo de revictimización institucional. Los formularios permitieron complementar los hallazgos cualitativos con una caracterización sistemática de la población participante.

c) Ejercicio de proyección: necesidades y criterios de pertinencia para Casa Matria Centro (“Soñar la Casa”)

En un tercer momento, se desarrolló un ejercicio colectivo de proyección para identificar necesidades, expectativas y criterios de pertinencia respecto a una Casa Matria Centro. A partir de recursos gráficos y diálogo guiado se exploraron:

- Condiciones de seguridad y convivencia (seguridad sin vigilancia, trato digno, confidencialidad).
- Infraestructura y espacios prioritarios (descanso, higiene, cuidado, salas múltiples, conectividad, espacios para infancias, entre otros).
- Roles, capacidades y actitudes esperadas del equipo de atención (respeto de identidades, atención oportuna, claridad en la información, no dilación, acompañamiento psicosocial y jurídico con enfoque de derechos).
- Actividades valoradas para fortalecer capacidades, autonomía económica y bienestar (educación, empleabilidad, emprendimientos, salud, reducción de riesgos y redes de apoyo).

Este componente permitió recoger insumos directamente orientados al diseño metodológico del modelo de atención, desde la perspectiva de las propias mujeres que realizan ASP.








5. Hallazgos: análisis situacional y contextual

5.1 Cartografías territoriales: el centro como espacio vivido, estratégico y disputado

El ejercicio de cartografía participativa permitió reconstruir la relación territorial que las mujeres que realizan ASP establecen con el centro de Cali, no como un espacio abstracto o exclusivamente funcional, sino como un territorio vivido donde se organizan la vida cotidiana, el trabajo, la movilidad, el acceso a bienes y servicios, y la gestión de riesgos. El centro aparece como un entramado de microterritorios que concentran comercio, infraestructura institucional y circuitos económicos formales e informales, pero también escenarios de estigmatización, violencia, discriminación y abandono. En las cartografías, el centro se configura simultáneamente como un lugar de acceso ("donde se consigue de todo", "donde se mueve todo") y como un lugar de exposición ("un lugar peligroso para las mujeres", "el lugar donde me siento más juzgada"), lo que evidencia su carácter disputado.

"El centro es el centro": centralidad material, institucional y económica

Las participantes describieron el centro como el lugar donde converge "todo lo de la ciudad": comercio, grandes negocios, movimiento permanente y acceso a lo necesario para la vida diaria. De manera reiterada, se señaló que el centro concentra instituciones administrativas y recursos institucionales, así como una oferta amplia de bienes y servicios a menor costo en comparación con otros barrios ("los precios de los barrios es más costoso", "se puede comprar de todo y barato", "pulgueros"). También se mencionó como un espacio donde se concentran poblaciones en situación de vulnerabilidad económica y social, incluyendo mujeres que realizan ASP, personas usuarias de SPA y personas en habitabilidad de calle.

En las cartografías, el centro también fue nombrado como un lugar de trabajo: "es en donde trabajo", "el lugar donde vivo y trabajo desde hace muchos años", "punto estratégico para solvencia diaria", "oportunidad de hacerme el dinero". Se identificó, además, su asociación con la presencia histórica y cotidiana de hombres y, por esta vía, con la posibilidad de contacto con clientes. De manera específica, se registró que para algunas mujeres trans el centro aparece como el territorio donde "nos han puesto a las Trans que ejercemos las ASP", señalando una segregación territorial de las ASP trans en circuitos urbanos concretos.







Junto con estas dimensiones de centralidad, el centro fue descrito como un espacio donde se perciben con fuerza el juicio social, la xenofobia y la exposición a violencias, así como condiciones materiales degradadas (“mucha suciedad”, “mucho abandono”). En la lectura territorial de las participantes, la centralidad del centro no se traduce automáticamente en garantía de derechos: conviven acceso y riesgo en un mismo espacio.

Cartografías diurnas: residencia dispersa, trabajo concentrado y barreras de acceso a higiene

Durante el día, las cartografías muestran que la residencia de las mujeres se distribuye en distintas comunas: comuna 20 (Siloé), comuna 13 (Comuneros II, Villa del Lago, Robles, Calipso), comuna 14 (Marroquín), comuna 3 (San Pedro, San Nicolás), comuna 8 (Las Américas) y comuna 4 (La Flora Industrial), además de barrios como San Bosco. En general, las participantes reportaron dormir en sus lugares de residencia.

Los puntos de alimentación durante el día se ubican en zonas del centro y su área de influencia, con referencias frecuentes a ventas de calle y restaurantes alrededor de corredores como la carrera 15 con calle 4 (cercanías del CAM), calle 9 y 10, Plaza de Caicedo, La Ermita, Gobernación, y sectores cercanos al Bulevar del Río. También se reportaron opciones cercanas a la vivienda en algunos casos.

En contraste, el acceso a baños aparece como una barrera persistente. Las participantes reportaron que no existen baños públicos de acceso fácil y que, aun cuando existen, con frecuencia no se los prestan. Se mencionó el uso de baños en restaurantes donde compran comida, en “tomaderos” o bares donde son conocidas, en la Plazoleta Jairo Varela, y en casinos cercanos a la Plaza de Caicedo (incluido el casino Aladino). También se registró que las instituciones del Estado no les prestan baños. En algunos casos se reportó la necesidad de hacer uso de la calle, buscando lugares oscuros o solos.

En las cartografías se registró de manera explícita que, para mujeres cis que realizan ASP, hoteles o residencias cobran más por permitir el uso de duchas, por lo que en general no las usan; en esos casos, se reportaron estrategias de aseo con paños húmedos o toallas.

En gestión de recursos e ingresos, se identifican circuitos concretos de actividades sexuales pagadas y actividades asociadas, incluyendo cines o teatros XXX (cercanías al Teatro Jorge Isaacs), Bulevar del Río, Avenida Sexta, Banco de la República, Parque Obrero, San Nicolás y, de manera reiterada, la Plaza de Caicedo (en algunos casos como único lugar de trabajo, combinando actividades sexuales pagadas y venta informal). También se mencionaron puntos específicos como calle 10 con carrera 8 (“El








Pecado") y cercanías del Teatro Municipal. Para algunas participantes, el tránsito hacia el lugar de trabajo incluye la posibilidad de levantar clientes durante el recorrido.

En relación con respeto, acogida y seguridad durante el día, se registraron lugares asociados a estar con otras personas (amigas, compañeras, "otras trans"), zonas culturales o artísticas (parque Jovita, teatros, espacios de arte), y corredores como el Bulevar del Río, La Ermita y el entorno del CAM. En algunos casos, la seguridad se asocia a "donde la conocen por su trabajo en el centro" o "en la zona de trabajo donde se encuentra con amigas". También se registró, para algunas mujeres, ausencia de espacios de acogida en el hogar ("en mi casa, mis hijos no saben que trabajo") y, en contraste, percepción de protección en la zona de trabajo, especialmente en Plaza de Caicedo, donde se reportan prácticas de cuidado entre compañeras.

Respecto a miedo y evitación en el día, las cartografías registran zonas asociadas a presencia de habitantes de calle, venta de drogas ("ollas"), estaciones de policía y algunos entornos institucionales (por ejemplo, Defensoría del Pueblo), así como sectores referidos como Calvario, Torre de Cali, barrio Sucre, carrera 15 entre calles 10 y 12, calle 10 entre carreras 12 y 15, cercanías de la cárcel de Villahermosa y de Fiscalía. En "no pasan", aparecen referencias reiteradas a El Calvario y carrera 10 (incluyendo tramos entre calles 10 y 12 y entre 12 y 15), parque Jovita en un caso, parque San Nicolás y zonas donde "hay muchos hombres juntos", además de reportes de evitar retenes policiales.

Cartografías nocturnas: contracción del territorio, mayor restricción de movilidad y persistencia de barreras

En la noche, las cartografías muestran continuidad en el lugar de residencia y pernocta: las participantes reportaron dormir en sus viviendas. Sin embargo, se registra una reducción de movilidad y, en algunos casos, la decisión explícita de no transitar de noche ("no anda de noche", "no sale de noche", "toda Cali es peligrosa de noche", "no sale de noche por el centro").

Para alimentación nocturna, se reportan ventas de comida de calle y carritos de comidas rápidas en el centro y el Bulevar; restaurantes específicos (La Cucharita, zona Comfenalco, panadería Quinta con Quinta, restaurante La 20, restaurantes carrera 10, ventas carrera 15), asaderos 24 horas (especialmente calle 15), trasnochaderos y, nuevamente, Plaza de Caicedo y Bulevar del Río. En algunos casos, la alimentación nocturna se circunscribe al entorno inmediato del trabajo.

En cuanto al acceso a baños de noche, la restricción se intensifica. Se reporta dificultad para acceder a baños públicos incluso pagando, límites de horario y falta de oferta abierta. Se mencionan baños en bares o tomaderos donde han trabajado y las conocen, baños en "putiaderos", uso de baños de








restaurantes donde compran comida y casinos del centro. También se registran reportes explícitos sobre la dificultad particular para mujeres trans ("los baños son una pesadilla para una trabajadora sexual trans") y la práctica de recurrir a la calle ante la negación de acceso o cierre de establecimientos. En algunos casos, se menciona acceso eventual cuando hay eventos en el Bulevar o en Plaza de Caicedo.

En relación con gestión de recursos en la noche, se identifican circuitos de trabajo que incluyen zonas de actividades sexuales pagadas en la comuna de residencia, el centro (con exclusión de lugares percibidos como peligrosos), La Ermita, el Bulevar y el parque de las Piedras. En algunos casos se reporta atención de clientes en la casa. Para algunas mujeres, el trabajo nocturno en Plaza de Caicedo se realiza solo hasta horas tempranas (7 u 8 pm) y no todos los días.

Respecto a respeto, acogida y lugares seguros en la noche, se reporta mayor dependencia de estar con compañeras o amistades ("con mis compañeras donde esté", "en las zonas de trabajo con mis compañeras", "Plaza de Caicedo con mis amigas"), y referencias a espacios como Golden Bar (bar diverso), el Bulevar y el barrio de residencia. También aparece la afirmación de ausencia de lugares de acogida ("En ninguna parte. Sola con la almohada"). En lugares seguros se mencionan el barrio de residencia, el lugar de trabajo, el Bulevar del Río, parque de las Piedras, Cosmocentro, Plaza de Caicedo y zonas específicas asociadas a las ASP. Se registra igualmente que para algunas participantes "no hay sitios seguros" cerca a su casa por presencia de habitantes de calle y robos.

En miedo y evitación nocturna, se reiteran referencias a El Calvario, venta de drogas, habitantes de calle, carrera 15 entre 10 y 12, carrera 10 entre 10 y 15, calle 8 entre carreras 10 y 12, parque San Nicolás, carrera 4 con 15, estaciones del MIO (incluida la estación de Plaza de Caicedo), y en general la necesidad de no salir sola o salir acompañada. En "no pasan", se incluyen el Comando de Policía, estaciones de policía, Fiscalía, barrio El Piloto, Condoricosas, Hospital de Siloé, parque de Santa Rosa y, en varios casos, la decisión de evitar el centro en la noche.

Territorio, trabajo y derechos: puntos críticos identificados en las cartografías

Las cartografías permiten identificar tres nodos territoriales que se expresan de forma recurrente en la experiencia espacial reportada por las mujeres que realizan ASP: (i) una centralidad del centro asociada a comercio, trabajo e instituciones, coexistente con percepciones de riesgo, juicio social y discriminación; (ii) una concentración de circuitos de ASP en sectores específicos del centro (Plaza de Caicedo, Bulevar del Río, entorno de teatros/cines XXX, San Nicolás, Parque Obrero, Avenida Sexta, La Ermita), con variaciones por identidad de género y redes de apoyo; y (iii) barreras persistentes de acceso a higiene (baños y duchas), con restricciones reportadas en el acceso a baños públicos y cobros diferenciales o negación de servicios, especialmente visibles en la noche.








Estas dimensiones describen un territorio que combina acceso, movilidad laboral y vida cotidiana, con obstáculos concretos para el ejercicio de derechos básicos (higiene, movilidad segura, trato digno y no discriminación) en espacios públicos, comerciales e institucionales.

5.2 Resultados del formulario: situación de derechos de las mujeres que realizan ASP

El formulario de caracterización aplicado a mujeres que realizan ASP permitió aproximar, desde un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad, a sus condiciones de vida y situaciones de vulneración de derechos en el territorio. La lectura de resultados se organiza en cinco subapartados analíticos que dialogan con los ejes de la Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali, comprendiendo que estas dimensiones son interdependientes: la precariedad económica, la discriminación y las violencias inciden directamente en el acceso a salud integral, educación, participación y vida digna.

Características sociodemográficas

La distribución por edad reproduce el patrón observado en el total general de encuestas: el 13% de las mujeres tiene entre 18 y 28 años, el 37% entre 29 y 45, el 37% entre 46 y 59, y el 13% tiene 60 años o más. Este perfil da cuenta de trayectorias mayoritariamente adultas, con un componente relevante de mujeres mayores, lo que refuerza la necesidad de considerar enfoques diferenciales por ciclo de vida, especialmente en salud, autocuidado, protección social y sostenibilidad de ingresos.

En relación con identidad de género, el 47% se autorreconoce como mujer cisgénero y el 53% como mujer trans. En comparación con el total general (55% mujeres cis y 45% mujeres trans), se observa una mayor proporción de mujeres trans en este grupo. Este hallazgo debe leerse como un indicador de desigualdad estructural y exclusión laboral: la sobrerrepresentación de mujeres trans en las ASP se asocia a barreras persistentes para el acceso a empleo formal y a circuitos ocupacionales segregados, donde ciertos trabajos terminan "transexualizados" por efecto de la discriminación y la precarización.

Respecto a orientación sexual, el 73% se identifica como heterosexual, el 17% como bisexual, el 7% como lesbiana y el 3% como gay. En este punto, se sugiere interpretar el autorreconocimiento "gay" en clave generacional y sociolingüística, pues en algunos relatos aparece como una forma de nombrar el deseo (p. ej., "no me gustan las mujeres") más que como identidad política. En cuanto al estado civil, el 80% reporta estar soltera, el 13% en unión libre, el 3% casada y el 3% separada. Esta







distribución puede vincularse con tensiones específicas que enfrentan las mujeres que realizan ASP para sostener relaciones afectivas sin violencia, control o estigmatización. Los relatos sugieren que las expectativas del amor romántico monógamo y las lógicas de propiedad y control tienden a dificultar el reconocimiento de las ASP como actividad legítima, y a las mujeres que realizan ASP como mujeres con las que "se puede conformar un hogar o una familia".

En términos étnico-raciales, el 27% se autorreconoce como mujeres negras y afrocolombianas, el 13% como indígenas y el 60% no reporta pertenencia étnica. Este dato es consistente con la sobrerrepresentación de mujeres racializadas en trabajos precarizados y estigmatizados, y exige incorporar lecturas antirracistas sobre acceso al empleo, violencia y trato institucional.

Sobre lugar de nacimiento, el 53% nació en Cali, el 43% en otros municipios de Colombia (entre ellos Bogotá, Buenaventura, Pácora, Pereira, Montería, Chinchiná, Buga, Tumaco, Palmira, Cúcuta y Popayán) y el 3% en otro país. Este patrón refuerza la lectura de Cali como ciudad-región: el ejercicio de las ASP en la ciudad puede estar mediado por la búsqueda de anonimato frente al estigma y por dinámicas de movilidad interna. Sin embargo, el levantamiento realizado no permite reconstruir trayectorias migratorias con suficiente detalle para establecer relaciones causales entre desplazamiento, expulsión, pobreza y entrada a las ASP, lo que limita análisis posteriores como el vínculo entre origen y condiciones de vivienda o localización urbana. Entre quienes nacieron fuera de Cali, el 46% lleva más de 10 años viviendo en la ciudad, el 15% entre 6 y 9 años, y el 23% entre 3 y 5 años, lo que sugiere procesos de arraigo prolongado que deben ser reconocidos en clave de derecho a la ciudad.

Adicionalmente, el 17% se autorreconoce como campesina, el 10% reporta alguna discapacidad y el 37% se reconoce como víctima del conflicto armado, evidenciando la convergencia de desigualdades y la necesidad de respuestas institucionales con enfoques diferenciales e interseccionales.

En relación con condiciones de vivienda y pernocta, durante la última semana el 40% durmió en casa, el 20% en apartamento, el 13% en vivienda tipo cuarto, el 17% en dormitorio transitorio, el 3% en calle y el 3% en una institución. El 67% vive en arriendo o subarriendo, el 17% en vivienda familiar y el 7% en vivienda propia totalmente pagada. Por estrato, el 17% vive en estrato 1, el 43% en estrato 2 y el 30% en estrato 3; ninguna mujer reportó vivir en estratos 4, 5 o 6, lo que confirma una concentración en territorios de menores condiciones socioeconómicas.

Sobre acceso a servicios públicos, el 90% cuenta con energía eléctrica y recolección de basuras; el 93% con acueducto y alcantarillado; y el 53% con gas natural. Aunque estas cifras muestran una cobertura relativamente alta de servicios básicos, no necesariamente implican estabilidad








habitacional: pueden coexistir con arriendo informal, hacinamiento, precariedad material y riesgo de desalojo.

La localización territorial muestra una alta concentración en comunas asociadas al centro o a las periferias racializadas: el 37% vive en la comuna 3, el 17% en la comuna 13, el 10% en la comuna 8, el 10% en la comuna 18, el 7% en la comuna 10, el 7% en la comuna 20, y proporciones menores en las comunas 2, 14 y 1 (3% cada una). En coherencia, la relación con el centro de Cali es múltiple: el 27% vive allí y el 17% duerme allí algunas noches; el 60% transita por el centro con frecuencia; el 53% trabaja allí; el 40% acude a buscar apoyo o servicios; el 67% lo usa como espacio de encuentro o socialización; el 70% va por actividades específicas; y solo el 3% reporta pasar de manera ocasional.

Finalmente, la conformación del hogar refleja arreglos diversos: el 30% vive sola; el 23% con hijos e hijas; el 13% con parejas o exparejas; el 27% con madre/padre o figuras parentales; el 23% con hermanas/os; el 13% con otros familiares; el 17% con amigas/os o personas cercanas; y el 3% con compañeras/os de trabajo, calle o vivienda. En este marco, el 40% reporta encargarse del cuidado directo de otras personas; dentro de ese grupo, el 50% cuida hijas e hijos y el 50% cuida madres, padres o figuras parentales; además, el 17% cuida otras personas menores de edad y el 8% cuida hermanas/os u otros familiares.

Compromiso político y ciudadano con la igualdad de oportunidades y la equidad de género en el territorio

La dimensión de compromiso político y ciudadano supone condiciones materiales y simbólicas para ejercer participación, construir convivencia y exigir derechos. En el caso de las mujeres que realizan ASP, los resultados muestran una participación organizativa fragmentada y marcada por pertenencias asociadas a identidades, expresiones culturales y agendas de derechos, pero también por barreras persistentes de estigma y exclusión.

El 43% no pertenece a ninguna organización. Entre quienes sí participan, el 33% pertenece a una organización LGBTI, el 17% a una organización artística, el 10% a una organización feminista o de mujeres, el 7% a una organización religiosa y el 3% a organizaciones deportivas, de salud o caridad, de personas adultas mayores o ambientalistas. El 60% señala haber participado de manera efectiva en estos espacios durante los últimos 12 meses, lo que sugiere que, pese a la exclusión, existe una presencia activa en redes de apoyo, sociabilidad y acción colectiva que debe ser fortalecida desde enfoques de reconocimiento y garantías.







En relación con el derecho a la paz, convivencia y a una vida libre de discriminación, los indicadores son críticos. El 63% ha observado situaciones de discriminación una o más veces en el último mes (y proporciones menores en periodos previos), lo que evidencia entornos cotidianos de violencia simbólica y exclusión normalizada. Además, el 70% sintió que fue tratada con menos respeto que otras personas una o más veces en el último mes; el 63% consideró haber sido tratada como ignorante o incapaz en ese mismo periodo; el 57% reportó que fue tratada como deshonesta o poco confiable; y el 57% recibió apodos o insultos (con recurrencias también registradas entre 2 y 3 meses atrás). Estas experiencias de trato degradante constituyen afectaciones directas al derecho a la igualdad, a la dignidad y a la no discriminación.

Los escenarios donde se produjeron estas violencias son reveladores: el 57% ocurrió en la calle o vía pública, el 47% en transporte público, el 27% en establecimientos comerciales y el 23% en entornos de ejercicio de la actividad y centros de salud. Este patrón muestra que la exposición al daño atraviesa tanto espacios públicos como instituciones y lugares de generación de ingresos, lo que exige respuestas que no se limiten al ámbito privado o familiar.

Sobre las razones percibidas de discriminación, las respuestas reflejan una intersección de factores: el 47% la atribuye a identidad de género, el 40% al hecho de ser trabajadora sexual, el 40% a la apariencia o forma de vestir, el 33% a situación económica o ingresos, el 30% a ser mujer, el 27% a orientación sexual, el 23% a pertenencia étnico-racial, el 20% a la edad, el 17% a acento o forma de hablar, el 13% a desplazamiento o victimización por conflicto armado, el 10% a estado civil o situación familiar y el 7% a estado de salud. Este patrón confirma que la discriminación no opera por una sola causa, sino como un régimen interseccional de exclusión que requiere respuestas integrales, no focalizadas en un único marcador identitario.

Redistribución con equidad para la autonomía económica de las mujeres

La dimensión de redistribución con equidad se expresa en la posibilidad real de contar con ingresos suficientes, trabajo digno, tiempo para el descanso y condiciones materiales para una vida autónoma. En este grupo, los datos muestran una autonomía económica limitada por inseguridad alimentaria, precariedad laboral y ausencia de protección social.

La inseguridad alimentaria es uno de los hallazgos más críticos. El 40% no dispuso de alimentos todos los días durante la semana previa a la encuesta. En el último mes, solo el 40% reportó no haber sentido hambre en los últimos 30 días, mientras que el 30% indicó haber sentido hambre todos los días en ese periodo. Además, el 70% prioriza alimentar a otras personas por encima de sí mismas cuando hay poca comida, y el 40% reportó haberse expuesto a situaciones de violencia asociadas al hambre.








En cuanto al trabajo de cuidado no remunerado, el 13% dedica menos de una hora diaria, el 30% entre 1 y 2 horas, el 47% entre 3 y 5 horas y el 10% seis horas o más. El 57% reportó no contar con tiempo suficiente para descansar y el 43% señaló que el cuidado ha sido una limitante para acceder a empleo. Esto confirma que la organización social del cuidado reproduce desigualdades de género y opera como barrera estructural para la autonomía económica, incluso cuando las mujeres tienen alguna fuente de ingreso.

El 83% reporta contar con fuente de ingresos. Entre quienes no la tienen, el 60% está buscando empleo, y ubican como principales barreras la falta de redes y acceso a información (67%), la discriminación (67%), la falta de experiencia o formación (33%) y limitaciones económicas o de transporte (33%). Este conjunto de barreras confirma que el acceso al empleo no depende solo de "habilidades individuales", sino de estructuras de exclusión económica y social.

Entre quienes sí reportan ingresos, el 68% señala las ASP como fuente principal; el 20% cuenta con empleo formal con contrato; el 16% realiza ventas ambulantes; el 12% trabaja en hogares sin contrato; y se reportan también reciclaje (8%), emprendimientos (8%), venta informal en puesto o local improvisado (4%) y producción o reparación en casa (4%). La coexistencia de estas actividades muestra estrategias de sobrevivencia y diversificación en economías marcadas por informalidad y baja estabilidad.

Al preguntar por suficiencia del dinero, las prioridades se concentran en necesidades básicas: el 84% indicó que le alcanza para vivienda y alimentación; el 72% para servicios públicos; el 64% para transporte. Por debajo aparecen gastos asociados a conectividad (internet 32%, plan de datos 28%), ropa (32%), ahorro (28%), ocio (24%) y salud (16%). Solo el 8% reporta que le alcanza para cotizar a pensión, lo que anticipa riesgos de desprotección en la vejez y exclusión de garantías de seguridad social.

La satisfacción con la fuente de ingresos es baja: el 32% se siente satisfecha, el 28% ni satisfecha ni insatisfecha y el 40% insatisfecha. Entre las razones de insatisfacción se destacan bajos ingresos o inestabilidad en los pagos (70%), malos tratos o falta de reconocimiento (60%), falta de estabilidad laboral (60%), exposición a riesgos o malas condiciones físicas (50%) y sobrecarga de trabajo (30%). Adicionalmente, el 64% considera que sus ingresos son menores de lo que deberían ser. En suma, la autonomía económica aparece condicionada por la precariedad estructural y por un entorno laboral altamente violento y desregulado.

En coherencia, la violencia en entornos de ejercicio de la actividad y generación de ingresos presenta prevalencias elevadas: el 64% reportó insultos y discriminación, el 48% violencia física, el 44% burlas,








el 36% amenazas, el 32% no pago por la actividad realizada, el 20% destrucción de herramientas de trabajo y el 16% acoso sexual. Solo el 8% señaló no haber vivido ninguna de estas situaciones. Este hallazgo es central: la generación de ingresos ocurre en escenarios donde la violencia y la discriminación forman parte de las condiciones estructurales de precarización.

Finalmente, el 57% no tiene a cargo económicamente a ninguna persona; el 17% sostiene a una, el 23% a dos y el 3% a más de tres, evidenciando que una parte relevante de mujeres asume responsabilidades económicas hacia terceros, lo que incrementa la presión por ingresos inmediatos y puede profundizar la exposición a riesgos.

Reconocimiento con justicia social y de género

La dimensión de reconocimiento alude a la posibilidad de acceder a salud integral, educación, cultura y bienestar, sin estigma ni barreras institucionales, garantizando la dignidad y el trato respetuoso. Los resultados muestran afectaciones significativas en salud física y mental, junto con brechas de acceso efectivo a servicios vinculados a derechos sociales.

En cuanto al sistema de seguridad social, el 90% se encuentra afiliada al sistema de salud; de ellas, el 82% está en régimen subsidiado. Sin embargo, solo el 13% cotiza a pensión y el 20% cuenta con ARL. Este dato abre un nudo estructural: la protección asociada al trabajo continúa siendo excepcional, lo que plantea la necesidad de problematizar qué cubre la ARL y, en general, las barreras para el reconocimiento de las ASP como trabajo en clave de derechos laborales y seguridad social.

En cuanto a salud general, siete de cada diez mujeres no se sienten satisfechas con su estado de salud. En los últimos 30 días, la mitad reportó haber tenido algún problema de salud: el 60% acudió a una entidad de salud, el 27% usó remedios caseros, el 20% acudió a una droguería y el 7% no hizo nada. Adicionalmente, el 67% reportó dolor crónico en el último mes y el 47% cuenta con diagnóstico de enfermedad crónica. Entre quienes reportaron diagnóstico, el 29% señaló VIH, el 29% enfermedades endocrinas y metabólicas, el 14% enfermedades respiratorias crónicas y el 14% enfermedades osteoarticulares, además de otros diagnósticos gastrointestinales, renales, mentales y casos sin especificación.

En salud mental, los hallazgos son particularmente alarmantes. En el GAD-2 que es el formulario que mide sintomatología relacionada al Trastorno de Ansiedad Generalizada, el 43% reportó haberse sentido ansiosa, nerviosa o muy alterada más de la mitad de los días o casi todos los días de las dos semanas previas, y el 70% manifestó que no pudo dejar de preocuparse en ese mismo periodo. En el PHQ-2, el 47% señaló pérdida de interés o placer por las cosas casi todos los días en los últimos 15 días y el 43% se sintió deprimida, decaída o sin esperanza. En conducta suicida, el 33% reportó








ideación suicida en los últimos dos años y el 20% reportó haberlo intentado. Además, el 40% reportó atracones de comida en el último mes y el 40% dietas restrictivas o ayuno prolongado para adelgazar, lo que sugiere malestar psicosocial que también se expresa en la relación con el cuerpo y la alimentación.

En coherencia con lo anterior, el 77% manifestó haber necesitado apoyo o atención en salud mental en los últimos 12 meses. De ellas, el 30% accedió mediante EPS, el 10% a través de servicios públicos y el 56% no pudo acceder. La brecha entre necesidad y acceso efectivo expresa una vulneración crítica del derecho a la salud mental, agravada por estigma, barreras administrativas, precariedad y falta de oferta pertinente.

Sobre derechos sexuales y reproductivos, en los últimos seis meses el 90% de las mujeres que realizan ASP encuestadas reportó haber tenido actividad sexual y el 66% señaló que su vida sexual es plena o parcialmente placentera. El motivo más frecuente para el último encuentro sexual fue el placer mutuo (48%), seguido de haberlo hecho por obligación (30%). También se registra un 7% que refiere como motivo mantener satisfecha a la otra persona, lo que sugiere dinámicas de desigualdad en la negociación del deseo. Entre los factores que dificultan los encuentros sexuales se señalan falta de tiempo o exceso de responsabilidades (26%), rutina o desgaste de la relación (26%), estar soltera (26%), mala salud mental (22%), autoimagen (22%) y mala salud física (22%), además de presión del entorno e incompatibilidades con la pareja.

Por otra parte, el 30% de las mujeres reportó haber pasado por la menopausia; de ellas, el 78% no contó con acompañamiento médico y el 11% reportó acompañamiento inadecuado, mostrando brechas de atención en procesos altamente feminizados y usualmente invisibilizados. En los últimos dos años, el 10% tuvo un embarazo no deseado (tres mujeres); ninguna solicitó la interrupción voluntaria del embarazo, y una señaló no hacerlo por no saber a dónde acudir. Además, el 36% tuvo dificultades económicas para adquirir productos de gestión menstrual y el 29% reportó barreras para gestionar la menstruación por falta de baños, agua potable y condiciones mínimas. En violencia ginecológica, el 21% reportó haberla vivido en los últimos dos años, lo que exige acciones de prevención, trato digno y atención sin estigma en servicios de salud.

En cuanto al derecho a la educación, se identificó que el 93% sabe leer y escribir. En cuanto al máximo nivel alcanzado, el 23% llegó a básica primaria; el 33% cursó bachillerato sin título; el 17% bachillerato con título; el 7% técnico sin título; el 10% técnico con título; el 7% universitaria incompleta; el 3% cuenta con posgrado sin título y el 3% con posgrado con título.

Se mapeó que actualmente el 10% está matriculada en una institución educativa. No obstante, entre entre quienes no lo están, las principales razones fueron falta de dinero o recursos (52%), necesidad








de trabajar (4 %), considerar que no está en edad escolar (33%) y encargarse de oficios del hogar (15%), además de falta de cupo, enfermedad y desinterés. A pesar de estas barreras, el 87% manifestó necesitar acceder a educación para el trabajo, lo que indica demanda por formación flexible y pertinente.

En acceso digital, el 80% accede a internet todos los días y el 1 % no usa internet. Entre quienes sí usan internet, los principales usos son interacción social (89%), consumo cultural o informativo (67%), trabajo o actividad económica (44%) y trámites en línea (41%). También aparece su uso para educación virtual (33%), gestión de archivos (33%) y, de manera relevante, para denuncias y activación de rutas (22%) y para contenidos sexuales o eróticos (33%). Este patrón muestra que la conectividad existe, pero no garantiza por sí sola acceso efectivo a derechos si persisten barreras de alfabetización digital, miedo a denunciar o ausencia de rutas confiables y no revictimizantes.

En cultura, recreación y deporte, la participación está fuertemente limitada por recursos económicos y tiempo. En asistencia a eventos culturales, el 23% asiste al menos una vez al mes, el 23% una vez al año o menos y el 53% nunca lo hizo en los últimos dos años; las principales razones de no asistencia fueron falta de recursos (61%), falta de tiempo (30%) y lejanía o desconocimiento de los espacios (22%).

En eventos deportivos o parques recreativos, el 83 % reportó no haber asistido nunca en los últimos dos años; y en espacios de práctica deportiva o baile, esta cifra es del 70%, señalando barreras como falta de recursos, tiempo, desinterés, problemas de salud e inseguridad. En bibliotecas y espacios literarios, el 70% no asistió nunca en los últimos dos años, pero un 23 % asiste al menos una vez al mes, lo que sugiere que ciertos espacios públicos pueden operar como dispositivos de acceso cultural si son percibidos como seguros, cercanos y no estigmatizantes.

Derecho a una vida libre de violencias, por la dignidad y la integridad de las mujeres

Las violencias aparecen como experiencias recurrentes, superpuestas y en múltiples ámbitos, afectando la dignidad, integridad y vida de las mujeres que realizan ASP. En violencia psicológica, el 60% reportó haberla vivido en los últimos dos años; la situación más frecuente fue recibir insultos que las menosprecian (40% en el último mes).

En violencia física, el 53% reportó haberla vivido en los últimos dos años. Se identifica como modalidad especialmente recurrente la agresión posterior al suministro no consensuado de sustancias (p. ej., escopolamina u otras drogas en bebidas), lo que configura un riesgo grave para la integridad y evidencia contextos de desprotección. Los agresores principales fueron personas desconocidas (81%) y exparejas (13%). Frente a estos hechos, el 70% no hizo nada y el 20% denunció








ante Fiscalía, lo que sugiere barreras de denuncia asociadas a miedo, desconfianza institucional, estigma y posibles represalias.

En riesgo de feminicidio, el 57% reportó haber tenido alguna situación de riesgo en los últimos dos años, siendo la amenaza de asesinato la más frecuente (47%).

En violencia económica, el 17% reportó control sobre el dinero, el trabajo o decisiones sobre ingresos en los últimos dos años. En violencia patrimonial, el 30% señaló destrucción, retención o apropiación de bienes personales o documentos sin consentimiento, lo que agrava la precariedad y limita la autonomía.

El acoso sexual es altamente prevalente: el 90% reportó haber vivido situaciones de acoso sexual en los últimos dos años. La situación más frecuente fueron comentarios obscenos (87%), pero se observa una prevalencia elevada en tocamientos sin consentimiento (63%) y seguimiento o vigilancia (57%), lo que muestra un entorno de hostigamiento persistente que restringe movilidad, seguridad y autonomía.

En violencia sexual, el 57% reportó haber sido víctima en los últimos dos años, siendo la modalidad más frecuente la realización de actos sexuales no consentidos en una relación inicialmente consentida (47%).

En violencia institucional, el 57% reportó haberla vivido en los últimos dos años. El 46% atribuyó estos hechos a un agente de policía y el 42% a otros/as funcionarios/as públicos/as. En respuesta, el 71% no hizo nada, el 20% se retiró del lugar, el 12% lo habló con su red cercana y solo el 6% denunció ante Fiscalía, lo que confirma patrones de impunidad y temor, y subraya la necesidad de mecanismos de denuncia seguros, no revictimizantes y con garantías reales.

En violencia digital, el 40% reportó haber sido víctima; la modalidad más recurrente fueron mensajes ofensivos por medios digitales (30% en el último mes), mostrando que el estigma y el hostigamiento se trasladan también a entornos virtuales.

Finalmente, en violencia vicaria, el 37% de las mujeres reportó tener hijos e hijas; dentro de este grupo, el 42% reportó haber vivido violencia vicaria en los últimos dos años. Este hallazgo evidencia que la maternidad puede convertirse en un punto de coerción y daño, por lo que se requieren rutas integrales que articulen protección, justicia, cuidado y garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, sin castigar ni estigmatizar a las mujeres.








6.3 Necesidades de las mujeres que realizan ASP respecto a una Casa Matria Centro

Las necesidades expresadas por las mujeres que realizan ASP frente a una Casa Matria Centro se orientan alrededor de la construcción de un dispositivo integral de atención, cuidado y garantía de derechos, y no a un espacio asistencial de paso. En el ejercicio participativo "Soñar la Casa", las participantes proyectaron la Casa como un lugar donde sea posible acceder a bienes y servicios básicos, tramitar afectaciones asociadas a discriminación y violencias, fortalecer capacidades para la autonomía económica y ejercer ciudadanía sin estigmas. De manera transversal, se reiteró que la atención debe estar basada en trato digno, confidencialidad, respeto por las identidades diversas y respuestas oportunas, evitando prácticas moralizantes, punitivas o revictimizantes.

El espacio físico como garantía de dignidad, cuidado y permanencia

Las participantes señalaron que el espacio físico es un componente central de la atención, en tanto incide directamente en la confianza, la permanencia y la posibilidad de sostener procesos. En este sentido, se demandan espacios amplios, seguros, amigables, "de uso familiar" y con horarios adaptables, donde el buen trato esté incorporado como condición del lugar y no solo como expectativa de servicio.

De manera recurrente se mencionaron espacios asociados a la vida cotidiana y al cuidado: comedores populares; áreas para comer y beber; zonas de descanso; patio, terraza y espacios al aire libre; huerta; y áreas verdes. Se propusieron bibliotecas populares, sala de lectura, sala educativa y espacios para audiovisuales/cine, música y actividades culturales. También se identificaron necesidades específicas vinculadas al cuidado: sala de lactancia, espacios para las infancias y una guardería o jardín, entendidos como componentes que facilitan la asistencia a los servicios y el sostenimiento de procesos de atención.

En accesibilidad, se solicitó que la Casa cuente con recorrido accesible y salas aptas para múltiples edades, considerando de manera explícita a mujeres con discapacidad y a mujeres en distintos momentos del ciclo vital. Asimismo, se mencionaron espacios asociados a belleza y estética y a producción, así como un "casa individual" como referencia a necesidades de privacidad y estabilidad.

Finalmente, se señaló la conectividad como necesidad básica: wifi gratis y opciones de atención virtual, como condiciones para comunicación, acceso a información y continuidad de procesos.

Condiciones de protección, confidencialidad y autonomía








Las participantes hicieron explícita la necesidad de una atención con respeto y trato digno, con disposición real de servicio, tacto para atender a las mujeres y respeto por la autonomía, incluyendo la posibilidad de vestir como quieran. Se enfatizó la importancia del respeto por los nombres identitarios y pronombres (ella, él, elle) en todas las áreas de la Casa, como condición mínima de reconocimiento y no discriminación. También se planteó la confidencialidad estricta y el acceso a espacios seguros para todas las atenciones, en especial para mujeres trans y mujeres que realizan ASP, quienes reportan experiencias previas de violencia institucional, perfilamientos y persecución en distintos escenarios de institucionalidad.

De manera complementaria, se solicitó que existan espacios de protección cuando las mujeres sean víctimas de violencias por parte de funcionarios/as públicos/as y se propuso, como medida de garantía, que ante hechos de violencia institucional se adopten respuestas institucionales inmediatas. Asimismo, se expresó la necesidad de que mujeres trans hagan parte del equipo de atención, como componente de confianza y conocimiento situado para la atención integral.

Actividades para el fortalecimiento de capacidades, la autonomía económica y la vida cotidiana

Las expectativas frente a las actividades se concentran en tres líneas: (i) acceso a información y orientación en salud, (ii) educación y opciones para el trabajo, y (iii) fortalecimiento de redes y bienestar cotidiano.

En salud, se mencionaron charlas sobre consumo de drogas y enfermedades de transmisión sexual, así como la necesidad de contar con enrutamiento a medicina general y controles de VIH. En paralelo, se solicitó acompañamiento cuando existan problemas con la EPS y apoyo para trámites asociados a procesos de salud.

En educación y autonomía económica, se propusieron opciones de educación “para trabajar y ganar experiencia”, así como acciones orientadas a generar otras opciones de empleo, fortalecer y crear emprendimientos, e incentivar aprendizajes prácticos vinculados a la vida cotidiana (“aprender cómo defendernos en la vida”). También se plantearon “ayudas periódicas” y “seguros económicos de sobrevivencia”, como necesidades asociadas a sostenibilidad material y reducción de vulnerabilidades.

En fortalecimiento de vínculos y bienestar, se solicitaron invitaciones a actividades lúdicas, incluyendo celebraciones de cumpleaños, y la realización de grupos focales o espacios de








conversación sobre temáticas problemáticas. Se incluyeron también mecanismos alternativos de resolución de conflictos (mediación y jueces de paz) como parte de una oferta orientada a manejo de conflictos sin escalamiento de violencias. Finalmente, es fundamental que se cuente con acompañamiento y asesoría para los trámites de cambio de nombre, particularmente relevantes para mujeres trans.

Atención humanizada: personal, recepción y rutas sin dilaciones

Las participantes destacaron que la calidad del equipo humano es un componente decisivo del modelo de atención. En seguridad/vigilancia se solicitó atención con respeto, tacto, amabilidad, conocimiento de la oferta del lugar y capacidad de explicar con claridad cuando una usuaria no conoce un procedimiento o servicio.

En la recepción e información, se demandaron citas oportunas, procesos sin dilaciones y atención puntual y rápida, señalando como problema experiencias previas de esperas prolongadas y retrasos en la atención. Se solicitó que la orientación sea clara y que el acceso no implique “dar vueltas” entre dependencias o instituciones.

En el componente psicosocial, se solicitó una atención digna, con manejo adecuado de la información, profesionales íntegras, con capacidad de atender a todas las poblaciones y con experiencia en las realidades de vida de mujeres que realizan ASP y mujeres trans. Se incluyó el fortalecimiento de capacidades como parte del acompañamiento (“yo sé vender”), vinculando lo psicosocial con la autonomía.

En el componente jurídico, las participantes solicitaron atención por profesionales especializadas en derechos humanos y trato de las personas, con seriedad, responsabilidad, capacidad de traducir el lenguaje legal, seguimiento real a los casos y compromiso para evitar que los casos sean olvidados. Se mencionó de manera explícita la necesidad de reparación económica y verbal para víctimas que sufran violencia por discriminación, y se solicitó que el acompañamiento jurídico ayude a hacer valer derechos y a impulsar los casos con diligencia, evitando prácticas corruptas o negligentes.

Salud, ASP y sobrevivencia: necesidades de atención y respuesta en horarios críticos

Las participantes señalaron necesidades específicas relacionadas con salud y emergencias, incluyendo la atención en horarios ampliados y condiciones que permitan respuestas efectivas cuando ocurren ataques o hechos de violencia. Se registró la preocupación por no contar con atención de emergencia en horarios en los que se presentan con mayor frecuencia agresiones, así








como por la falta de articulación institucional para que, ante lesiones o hechos de violencia, las mujeres no tengan que gestionar por su cuenta la búsqueda de atención y los trámites de denuncia.

Conclusiones

El análisis situacional y contextual desarrollado en este documento permite afirmar que las ASP ejercidas por mujeres en el centro de Santiago de Cali se inscribe en un territorio vivido, estratégico y disputado, donde convergen centralidad económica e institucional con estigmatización, violencia y abandono urbano. Las cartografías participativas muestran que el centro funciona simultáneamente como espacio de acceso ("donde se consigue de todo") y como espacio de exposición ("donde me siento más juzgada"), evidenciando que la centralidad no se traduce automáticamente en garantía de derechos, sino en una convivencia permanente entre oportunidades de solvencia diaria y riesgos cotidianos que limitan la movilidad, la seguridad y el bienestar.

Desde un enfoque de derechos humanos, los resultados confirman que las mujeres que realizan ASP enfrentan vulneraciones simultáneas e interdependientes en dimensiones clave de la Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali. En redistribución con equidad, la evidencia muestra precariedad laboral, inseguridad alimentaria y ausencia de protección social: una proporción relevante reporta hambre frecuente, priorización de alimentar a otras personas y exposición a violencia asociada al hambre, al tiempo que la cotización a pensión y la cobertura de ARL son excepcionalmente bajas. En reconocimiento con justicia social y de género, se registran afectaciones severas en salud física y mental (dolor crónico, enfermedades crónicas, alta sintomatología de ansiedad y depresión, ideación e intentos suicidas) y una brecha crítica entre necesidad y acceso a atención en salud mental.

En el derecho a una vida libre de violencias, los hallazgos describen un entorno de violencias recurrentes y superpuestas: acoso sexual masivo, violencia sexual y física, riesgo de feminicidio, violencias patrimoniales y económicas, y —de manera particularmente preocupante— violencia institucional atribuida en gran medida a agentes policiales y otros/as funcionarios/as, con patrones consistentes de subregistro y no denuncia por miedo, desconfianza y riesgo de represalias. Estas dinámicas operan como barreras estructurales para el acceso a justicia y para el ejercicio pleno de ciudadanía.

El estudio evidencia, además, que las desigualdades se intensifican por efecto de la interseccionalidad. La sobrerrepresentación de mujeres trans en el grupo encuestado, las referencias a segregación territorial de circuitos de ASP trans y los reportes de mayores barreras de acceso a baños, se articulan con un régimen de discriminación por identidad de género y estigma ocupacional.







Asimismo, la presencia de mujeres negras y afrocolombianas e indígenas en el grupo, y la atribución de discriminación a marcadores étnico-raciales, confirman la necesidad de una lectura antirracista, territorial y de género en el diseño de respuestas públicas.

En conclusión, las necesidades expresadas en el ejercicio "Soñar la Casa" permiten evidenciar que la Casa Matria Centro tiene potencial como **dispositivo integral de garantía de derechos**, siempre que su diseño supere lógicas moralizantes o de control. Las mujeres no demandan un espacio asistencial episódico, sino un lugar que habilite condiciones mínimas de dignidad (higiene, alimentación, descanso, conectividad), brinde atención psicosocial y jurídica con confidencialidad y sin revictimización, y fortalezca capacidades para la autonomía económica y la participación. En este marco, la intervención institucional no es neutra: puede constituirse en factor de protección o en fuente adicional de riesgo, por lo que la ruta de atención debe establecer límites claros a prácticas de perfilamiento, persecución, negación de servicios y trato degradante.

Recomendaciones

Finalmente, las recomendaciones que se presentan a continuación se derivan directamente de los hallazgos y se orientan al diseño y fortalecimiento de la ruta de atención integral de la Casa Matria Centro, en coherencia con la Política Pública para las Mujeres de Santiago de Cali y con los estándares internacionales, regionales y nacionales de derechos humanos.

A. Reconocer las ASP desde la autonomía, la dignidad y la garantía de derechos

Se recomienda que la Casa Matria Centro incorpore explícitamente un enfoque de garantía de derechos para mujeres que realizan ASP, evitando prácticas moralizantes, punitivas, tutelantes o condicionantes. Esto implica:

- Garantizar acceso sin exigir "salida" o abandono de las ASP como condición de atención, ni imponer itinerarios normativos de cambio.
- Establecer lineamientos operativos de **no discriminación por ocupación**, identidad de género, expresión de género, pertenencia étnico-racial, edad, situación económica o consumo de SPA.
- Asegurar trato digno, confidencialidad y consentimiento informado como mínimos no negociables, incluyendo **respeto por nombres identitarios y pronombres** en toda la atención.

B. Priorizar condiciones habilitantes de dignidad en el territorio: higiene, descanso, alimentación y conectividad








Dado que las cartografías muestran barreras persistentes de acceso a baños y duchas, y los relatos de las mujeres participantes durante este proceso evidencian una recurrente situación de inseguridad alimentaria, se recomienda:

- Integrar en la ruta **baños seguros y de acceso efectivo**, con enfoque diferencial para mujeres trans, en horarios diurnos y nocturnos.
- Incluir **duchas y facilidades de higiene personal** como componente estructural, evitando cobros diferenciados o restricciones por estigma.
- Incorporar alimentación e hidratación como **componentes centrales** (no accesorios) del dispositivo, especialmente para mujeres con hambre recurrente.
- Garantizar **wifi gratuito y opciones de atención virtual** como condición para acceso a información, trámites, rutas y continuidad de procesos.

C. Diseñar estrategias de seguridad y movilidad con enfoque de derechos en el centro (día y noche)

A lo largo de los espacios de discusión con las mujeres, el centro emerge como un espacio estratégico y de alta exposición, con dinámicas de concentración del riesgo en el territorio en la noche, por lo cual se recomienda:

- Ajustar horarios de atención a **franjas críticas** (tarde-noche) y prever respuesta a emergencias (agresiones, intoxicación, lesiones).
- Implementar medidas de acceso seguro: rutas de acompañamiento, puntos de referencia, articulación con transporte y redes de pares, sin prácticas de control ni perfilamiento.
- Construir un mapa operativo de "puntos críticos" (baños, zonas de riesgo, lugares seguros, servicios) que se actualice con participación de las mujeres.

D. Fortalecer las garantías para una salud integral con énfasis en salud mental, reducción de daños y derechos sexuales y reproductivos

Dada la alta carga de morbilidad, dolor crónico, sintomatología de ansiedad/depresión e intentos de suicidio que identificaron las mujeres participantes, se recomienda:

- Establecer un componente robusto de **salud mental**: valoración continua para la identificación de factores de riesgo, atención oportuna, prevención del suicidio, primeros auxilios psicológicos y seguimiento, con enfoque no revictimizante.
- Articular rutas con EPS y oferta pública para disminuir la brecha de acceso, incluyendo acompañamiento en barreras administrativas.
- Fortalecer la atención en **derechos sexuales y reproductivos**: ITS/VIH (incluyendo controles y tratamiento), gestión menstrual digna (baños/agua/insumos), atención a violencia ginecobstétrica, acompañamiento durante la menopausia, e información clara sobre IVE y rutas.








- Incorporar enfoques de **reducción de daños** donde sea pertinente, sin condicionar el acceso a los servicios.

E. Implementar un componente de protección y acceso a justicia frente a violencias, con protocolos contra violencia institucional

Frente a la alta recurrencia de hechos de acoso sexual, violencia sexual, riesgo de feminicidio y violencia institucional en las experiencias de las mujeres participantes, se recomienda:

- Diseñar una ruta de atención a violencias que priorice **seguridad, confidencialidad, evidencia y acompañamiento**, evitando repetición innecesaria de relatos.
- Activar mecanismos de denuncia y seguimiento **seguros y no revictimizantes**, con asesoría jurídica especializada y acompañamiento psicosocial.
- Crear un protocolo específico para **violencia institucional**, con: recepción inmediata de quejas, documentación del hecho, medidas de protección, canal de remisión a control disciplinario y seguimiento.
- Establecer acuerdos interinstitucionales que garanticen **debida diligencia** y reduzcan impunidad, considerando el patrón de "no hacer nada" reportado tras agresiones.

F. Promover autonomía económica y protección social sin precarización ni estigma

Dada la elevada inestabilidad de ingresos, la baja cotización a pensión y el casi inexistente acceso a ARL, se recomienda:

- Implementar estrategias de acceso a **protección social** (salud, pensión, riesgos laborales) con asesoría y acompañamiento, reconociendo obstáculos legales y administrativos.
- Desarrollar ofertas de formación para el trabajo, certificación de competencias y alternativas de generación de ingresos con horarios flexibles y apoyos para cuidado, sin exigir abandono de las ASP.
- Reconocer el trabajo de cuidado y las economías populares, incorporando apoyos para conectividad, transporte y alimentación cuando estos sean barreras.
- Diseñar mecanismos de estabilización económica y "seguros de sobrevivencia" (según demanda de las participantes) orientados a reducir exposición a riesgos por urgencia económica.

G. Fortalecer participación, redes y acompañamiento entre pares como componente estructural

Dado que existe una participación considerable en organizaciones LGBTI, grupos artísticos y colectivas de mujeres, situadas en dinámicas de fragmentación y aislamiento, se recomienda:








- Incorporar figuras de acompañamiento entre pares (mujeres que realizan ASP y mujeres trans) dentro del modelo de atención, con condiciones dignas de vinculación y reconocimiento de sus saberes territoriales.
- Sostener espacios de redes, cuidado colectivo y cultura (biblioteca, cine, arte, música), entendidos como dispositivos de bienestar y reconocimiento, no como "actividades accesorias".
- Garantizar espacios para infancias (guardería/espacios de cuidado) y lactancia, para habilitar permanencia y continuidad en procesos.

H. Producir información y seguimiento para garantía de derechos, no para control

Teniendo en cuenta las manifestaciones de temor en los relatos de las mujeres, el subregistro de los casos de violencia y las barreras institucionales que enfrentan en el acceso a la justicia y una atención integral, se recomienda:

- Establecer protocolos de registro con enfoque de derechos: finalidad clara, minimización de datos sensibles, consentimiento informado y control sobre uso de la información.
- Evitar que la caracterización se use para perfilamiento, persecución o restricciones de acceso.
- Definir indicadores de seguimiento vinculados a resultados de garantía (acceso efectivo a salud mental, reducción de barreras de higiene, acceso a justicia, disminución de violencias institucionales, protección social), con participación de las mujeres en su construcción.









Referencias bibliográficas

Alcaldía de Santiago de Cali. (2022). *Política pública para las mujeres de Santiago de Cali 2022–2031*. Alcaldía de Santiago de Cali.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Ávila Quiroga, L. P. (2019). De la "calamidad pública" a la "moral biológica": Vigilancia médica y prostitución en Cali a inicios del siglo XX. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*, (27), 81–104.

Barbosa, R. M., & Facchini, R. (2008). O legado de Heleieth Saffioti: contribuições para os estudos de gênero no Brasil. *Cadernos Pagu*, (31), 11–41. https://doi.org/10.1590/S0104-83332008000200002

Congreso de la República de Colombia. (2000). *Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2005). *Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2008). *Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2015a). *Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2015b). *Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial.

Congreso de la República de Colombia. (2016). *Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Diario Oficial.

Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004*.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). *Sentencia C-636 de 2009*.

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia T-629 de 2010*.









Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia T-594 de 2016*.

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia T-109 de 2021*.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia T-310 de 2022*.

Espinosa-Miñoso, Y. (2014). Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica. *El Cotidiano*, 29(184), 7–18.

Falconí Abad, M. F. (2022). El estigma de la prostituta: Un análisis de género al proceso de constitución de sujetos sociales femeninos estigmatizados. *Millcayac-Revista Digital de Ciencias Sociales*, 9(16), 173–197.

Gutiérrez Ramírez, D. C., & Mejía Ama, J. R. (2016). El gobierno de la prostitución y el consumo de sustancias psicoactivas: Disputas por la moral y el orden público (Cali, 1958–1970). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 43(1), 197–231.

Jalil, H. (2024). Peticiones de residentes y mujeres públicas en torno a la zona sexual de El Calvario (Cali, 1930–1932). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 51(2), 155–184.

Leigh, C. (2023). *Inventing sex work* (traducción al español).

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*.

Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)*.

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*.

Organización Panamericana de la Salud. (2021). *Trabajo sexual y salud pública*. OPS.

Quiroga Vergara, J. A. (2025). *El trabajo sexual en Colombia a partir de los pronunciamientos de la Corte Constitucional*.

Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. (2022). *Informe regional sobre condiciones laborales y violaciones de derechos humanos a trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe*.

Symington, A. (2004). *Interseccionalidad: Una herramienta para la justicia de género y económica*.








Tabet, P. (2018). *Las manos, los instrumentos y las armas: La dominación masculina y el intercambio sexual*.

Valderrama Mendoza, C. A. (2019). Barrio de tolerancia: El mundo de la prostitución en Cali entre 1944–1961. En *Memorias del XIX Congreso Colombiano de Historia* (Mesa Historia Urbana).

Zarama, D. (2016). *Trabajo sexual en Colombia: Regulación, estigma y organización colectiva*.

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital. (2019/2025). Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020–2029. Documento CONPES D.C. 11 (actualización y armonización del plan de acción). Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Congreso de la República de Colombia. (2023). Ley 2281 de 2023, por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial.

Ministerio de Igualdad y Equidad. (2024). Programa Garantías, derechos y alternativas de vida para las mujeres en actividades sexuales pagas diversas y diferenciales. Ministerio de Igualdad y Equidad.

Presidencia de la República de Colombia. (2023). Decreto 1075 de 2023, por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial.

Presidencia de la República de Colombia. (2024). Decreto 1428 de 2024, por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el mecanismo de Alerta Rosa. Diario Oficial.



